



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La necesidad de regular en los gastos deducibles de las rentas de 4ta y 5ta categoría la inversión en educación de posgrado.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Pezo Huerta, Harley Mileth (ORCID: [0000-0002-2182-1874](https://orcid.org/0000-0002-2182-1874))

Rueda Acaro, Milagros del Pilar (ORCID: [0000-0002-5144-3130](https://orcid.org/0000-0002-5144-3130))

ASESOR:

Dr. Salinas Ruiz, Henry Eduardo (ORCID: [00000-00002-5320-9014](https://orcid.org/00000-00002-5320-9014))

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Tributario

TRUJILLO – PERÚ

2021

Dedicatoria

A mis abuelos, quienes me acompañaron y apoyaron durante gran parte de mi vida. A mi madre por su amor incondicional y a mi familia quienes son lo más importante para mí.

Milagros del Pilar Rueda Acaro.

La presente tesis se la dedico a mi madre, que con sus sabios consejos y ejemplo de superación personal me encamino a proponerme y lograr todas mis metas trazadas.

Harley Mileth Pezo Huerta.

Agradecimiento

Nuestro agradecimiento va dirigido a todas aquellas personas que con su apoyo y motivación nos ayudaron a lograr la realización del presente trabajo de investigación.

Y a nuestro asesor de tesis: Dr. Salinas Ruiz Henry Eduardo, por la confianza en nosotras y en nuestro trabajo de investigación.

Índice de contenido

<i>Dedicatoria</i>	<i>ii</i>
<i>Agradecimiento</i>	<i>iii</i>
<i>Índice de contenido</i>	<i>iv</i>
<i>Índice de tablas</i>	<i>v</i>
<i>Resumen</i>	<i>vi</i>
<i>Abstract</i>	<i>vii</i>
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	11
3.1 Tipo y diseño de investigación	11
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	11
3.3 Escenario de estudios	12
3.4 Participantes	12
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	12
3.6 Procedimiento	12
3.7 Rigor científico	13
3.8 Método de análisis de datos	13
3.9 Aspectos éticos	13
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	14
Resultados	14
Discusión	49
V. CONCLUSIONES	53
VI. RECOMENDACIONES	55
VII. PROPUESTA	56
REFERENCIAS	57
ANEXOS	59

ANEXO 01: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN	59
ANEXO 02: VALIDACIÓN DE TEST – JUICIO DE EXPERTOS	61
ANEXO 03: GUIA DE ENTREVISTA	67
ANEXO 04: ENTREVISTAS	72

Índice de tablas

TABLA 1: Sobre la regulación de los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría.....	14
TABLA 2: Sobre la incorporación de los gastos por educación de posgrado en las deducciones de las rentas de 4ta y 5ta categoría.....	17
TABLA 3: Sobre la inversión en educación de posgrado	22
TABLA 4: Sobre el derecho a la igualdad tributaria.....	25
TABLA 5: Sobre la garantía del derecho a la igualdad tributaria	27
TABLA 6: Sobre la vulneración del principio de igualdad tributaria	30
TABLA 7: Sobre los requisitos para acceder a los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría por inversión en educación de posgrado.....	33
TABLA 8: Sobre los gastos deducibles de 4ta y 5ta categoría	36
TABLA 9: Sobre los beneficios de la regulación de los gastos deducibles por educación de posgrado	38
TABLA 10: Sobre la función de la SUNAT.....	40
TABLA 11: Sobre los medios pertinentes para la regulación de gastos deducibles en educación de posgrado.....	43
TABLA 12: Sobre los lineamientos para la regulación.....	46

Resumen

Se sostiene por objetivo general, determinar si existe la necesidad de regular en los gastos deducibles de las rentas de 4ta y 5ta categoría la inversión en educación de posgrado. La orientación u enfoque aplicado fue cualitativo, por lo tanto, el diseño en cuanto a la teoría es fundamentada y básica. Se realizó las entrevistas correspondientes a nueve (09) abogados entre ellos: El entrevistado 01 docente especialista en tributación, los entrevistados 02 y 03 abogados especialistas, y finalmente los entrevistados 04 a los 09 abogados independientes.

Dentro de nuestra investigación arribamos a la conclusión que la regulación de gastos por educación de posgrado dentro de los gastos deducibles de las rentas de 4ta y 5ta categoría resulta necesaria, ya que con ello, se fomentaría la educación de posgrado, así como una mayor y más eficiente recaudación para el Estado; concluimos además que, el estado posee la facultad de conocer y estudiar la problemática de la sociedad, tomando las medidas pertinentes de regulación cuando un tema social es viable para una mayoría de personas.

Consecuentemente en cuanto a lo antes mencionado aquellos contribuyentes se advertirían atendidos y de la misma manera respaldados, garantizándose el cumplimiento de los principios tributarios.

Palabras clave: Educación posgrado, gastos deducibles, rentas de 4ta y 5ta categoría, impuestos, igualdad tributaria.

Abstract

It is supported by general objective, to determine if there is a need to regulate in the deductible expenses of the income of 4th and 5th category the investment in postgraduate education. The orientation or approach applied was qualitative, therefore, the design in terms of theory is grounded and basic. Interviews were conducted with nine (09) lawyers, including: Interviewee 01 teacher tax specialist, interviewees 02 and 03 specialist lawyers, and finally interviewees 04 to 09 independent lawyers.

Within our research we conclude that the regulation of expenses for postgraduate education within the deductible expenses of the income of 4th and 5th category is necessary, since with this, postgraduate education would be promoted, as well as a greater and more efficient collection for the State; we also conclude that the state has the power to know and study the problems of society, taking the appropriate regulatory measures when a social issue is viable for a majority of people.

Consequently, as for the aforementioned, those taxpayers would be warned attended and in the same way supported, guaranteeing compliance with tax principles.

Keywords: Postgraduate education, deductible expenses, 4th and 5th category income, taxes, tax equality.

I. INTRODUCCIÓN

El ser humano siempre ha buscado capacitarse con la finalidad de enfrentar con mejores probabilidades de triunfo los cambios de la sociedad. (Barriga et al., 2017, p.1) En ese sentido, la educación es considerada desde hace décadas como un derecho esencial de las personas, ya que, genera desarrollo tanto intelectual como espiritual, asimismo proporciona mayores conocimientos y habilidades, lo cual se traduce en mejores oportunidades para el ciudadano en la sociedad. (Rubio, 2021, p.66)

Sin embargo, esta búsqueda de oportunidades se ve opacada, ante el aumento de la oferta educativa de posgrados, lo que ha llevado que los costos para acceder a este tipo de educación se eleven, notándose problemas en los estudiantes para poder solventar estos gastos, optando por la postergación de sus estudios, o aún peor desistiendo a llevarlos. (Tremblay et al., 2012, citado por Barriga et al., 2017, p.4)

Se entiende entonces que, la inversión en educación de posgrado que cada uno de los peruanos busca realizar en pro de fomentar su crecimiento profesional, resultaría siendo un gasto significativo dentro su economía personal.

Cabe señalar que, dentro del contexto actual, gracias al uso de la tecnología los gastos por educación siguen vigentes debido a que su desarrollo ha pasado de la presencialidad a la modalidad virtual. Por ello, sería significativo para los ciudadanos tanto a nivel personal como social, incorporar nuevos elementos que se ajusten a la realidad nacional y que sirvan para la posibilidad de mejora en referencia tanto al desarrollo profesional como a una eficiente recaudación tributaria, siempre en respeto del marco constitucional, de los tratados internacionales y, con ello, de los derechos de los contribuyentes.

Ante tal situación, es importante resaltar que el estado peruano tiene dentro de sus tantas finalidades la de incentivar el desarrollo integral de la persona, promoviendo el aprendizaje, el trabajo, entre otros, como parte fundamental de la formación de todos los ciudadanos.

En dicho contexto, un tanto desfavorable para aquellas personas que se encuentran en la búsqueda de más y mejores posibilidades, resulta fundamental determinar la importancia del rol del gobierno, es así que, con el fin de encontrar soluciones surge la necesidad de alternativas, existiendo dentro de las muchas alternativas un modo de que el estado a través una política fiscal pueda lograr una eficaz recaudación y con ello promover el desarrollo profesional de muchos peruanos, hablamos de los gastos deducibles de las rentas de cuarta y quinta categoría.

De esa forma nace nuestra investigación, la cual busca dar respuestas respecto si la incorporación de los gastos educativos referidos a inversión en posgrado en la determinación de las rentas del trabajo (rentas de cuarta y quinta categoría) como gastos adicionales deducibles, serían un mecanismo de solución que haría frente a un problema que se presenta en nuestra sociedad, que permitirían fomentar la educación, el trabajo y la competitividad en los ciudadanos e incentivar el cumplimiento tributario.

Conforme a lo detallado anteriormente, planteamos nuestro problema general de investigación: ¿Existe la necesidad de regular en los gastos deducibles de las rentas de 4ta y 5ta categoría la inversión en educación de posgrado?

En base a nuestro problema principal, podemos señalar que esta investigación posee una **justificación teórica**, por la necesidad que se busca al momento de querer implementar los gastos deducibles de las rentas de cuarta y quinta categoría en la inversión en educación de posgrado. Por otra parte, la **justificación práctica** se fundamenta en que con la incorporación de los gastos educativos por inversión de la educación en posgrado serán beneficiados el Estado y los contribuyentes, toda vez que unos recaudarán mayores ingresos y otros tendrán un mayor incentivo para cumplir con su obligación tributaria. La **justificación metodológica** está basada en la búsqueda de metodologías de investigación que nos permitan lograr la manera de cómo incorporar las rentas de 4ta y 5ta categoría dentro de la educación de posgrado; así mismo, tener el conocimiento veraz que nos ayude a estudiar de manera crítica los requisitos que se deben de tener en cuenta para esta incorporación y de esta forma podamos justificar la reducción de los gastos de renta de 4ta y 5ta categoría. De

esta forma poder resolver las problemáticas que se susciten en la educación de posgrado.

Por otro lado, tenemos como **objetivo general** determinar si existe la necesidad de regular en los gastos deducibles de las rentas de 4ta y 5ta categoría la inversión en educación de posgrado. De igual manera, se proponen los siguientes **objetivos específicos**: (i) Analizar si la ampliación de los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría en la inversión de educación de posgrado garantiza el derecho a la igualdad tributaria. (ii) Determinar los requisitos que se deberían tener en cuenta para acceder a los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría por inversión en educación de posgrado. (iii) Determinar los lineamientos para regular los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría la inversión en educación de posgrado.

II. MARCO TEÓRICO

A fin de cumplir los objetivos planteados, realizaremos una revisión de investigaciones relacionadas con las categorías de estudio en cuestión.

Así, dentro del **panorama internacional**, encontramos a Zambrano, B. (2017) La investigadora concluye que en su país (Ecuador) existe una mayor ventaja en la tributación, debido al favorecimiento que el Estado tiene para el contribuyente ya que les permite deducir de sus ingresos, no solo gastos por el desarrollo de sus actividades, sino también gastos personales de salud, alimentación, vivienda, educación y vestimenta; lo que no ocurre en Perú y Colombia, ya que estos países solo deducen los gastos relacionados al giro de los negocios y en algunas excepciones gastos personales.

Jiménez, M. et al., (2017); los autores al completar la investigación determinaron que la Ley N° 179-09 de República Dominicana sobre deducción de gastos de educación para el Impuesto Sobre la Renta de personas físicas, si bien es una norma importante, que logró que muchos centros educativos se registraran para la emisión de facturas válidas como comprobantes de pago, la misma no ha logrado concretar los objetivos principales debido a la falta de cultura tributaria, el reducido monto a deducir y la falta de difusión de la ley.

Santamaría, L. (2021); La investigadora buscada probar si la inclusión de la educación superior (licenciaturas y posgrados) en el estímulo fiscal de las personas físicas cumpliría con el principio de equidad. Concluye de su investigación que dicha aplicación del estímulo dejaría de hacer diferencias entre los contribuyentes de educación básica, ya que, todas las personas estarían en la misma situación de igualdad.

Así, en el **plano nacional** encontramos a Mendoza, E. et al., (2016); los investigadores obtuvieron de su investigación las siguientes conclusiones:

1. Las personas consideran que los gastos deducibles por alimentación,

educación, salud, vivienda y vestimenta, que no considerados para la determinación del Impuesto a la Renta permitirían la exigibilidad de los comprobantes de pago. 2. Los comprobantes de pago no son exigidos, ya que no otorgan ningún beneficio a los ciudadanos.

Pozo, M. et al., (2016); los autores plantearon una propuesta de cambio para la determinación del Impuesto a la Renta de Cuarta y Quinta Categoría, la que buscaba poder deducir los gastos individuales y familiares que enfrenta el ciudadano. Haciendo un informe gráfico, con un total de 100 personas encuestadas; llegando a la resolución de que, es práctico implementar una mejora en el Perú, sobre la base de que dichos costos podrían ser debidamente legitimados. Asimismo, expresaron que el Estado necesitaría hacer un control suficiente para el manejo de dichos gastos y promover una cultura de deber tributario en los residentes.

Assina, E. et al., (2019); la investigación concluye que el tratamiento de las deducciones del impuesto a la renta de personas naturales en el Perú, vulnera los principios de capacidad contributiva, igualdad, progresividad y generalidad. Ya que el legislador, no tiene en consideración las distintas situaciones de los contribuyentes (carga familiar), teniendo una visión no pro contribuyente, es decir no cuidando el bienestar de las personas que contribuyen al Estado.

Rodas, K. (2019); en esta investigación la autora buscó establecer si las deducciones de gastos educativos en el Impuesto a las rentas de trabajo serían un mecanismo para disminuir la evasión tributaria y también determinar si con ello se beneficiaría a los contribuyente, concluyendo en señalar que las deducciones son limitadas; pues no se han tenido en cuenta los gastos derivados de la educación, siendo que existe una clara diferenciación con la determinación de las rentas de tercera categoría donde se permite deducir todos los gastos relacionados a la empresa, finaliza señalando que son muchos los factores de la evasión tributaria enfatizando en el descontento de los ciudadanos respecto de los servicios brindado por el Estado.

Dentro del marco teórico, se considera necesario definir los siguientes conceptos referidos al tema de investigación. En ese sentido, el impuesto a la renta es un tributo recaudado anualmente, donde no existe una compensación directa hacia los contribuyentes. Dicho impuesto grava los ingresos obtenidos por el capital (bien mueble o inmueble) y los obtenidos por el trabajo. (Bautista y Ccoicca, 2020 p. 24)

El impuesto a la renta es importante, dado que conforma el medio fundamental para la recaudación del Estado. Por su condición de tributo directo, sus efectos son sentidos fácilmente en los obligados, así pues, cualquier variación en sus deducciones, tasas o requerimientos formales produce reacciones inmediatas. (Medrano, 2018, p. 13)

El antes mencionado impuesto se clasifica en cinco categorías, para el objeto del presente estudio trabajaremos con la definición de la cuarta y quinta categoría.

Siendo así, se consideran rentas de cuarta categoría a “los ingresos que se derivan del trabajo independiente de la persona; tanto de la profesión como de oficio y ese cobro no tienen que tener un vínculo de dependencia”. (Taco. 2014, p. 40) Como vemos, en esta categoría podemos decir que, ingreso es igual a trabajo independiente.

Se consideran rentas de cuarta categoría, según lo señalado en el artículo 33º de la Ley del Impuesto a la Renta (en adelante LIR), las siguientes:

- a) Actividades individuales o aquellas que no están comprendidas en el artículo 28º de la LIR
- b) Las funciones de director de empresas, mandatario, síndicos, gestor de negocios, albacea, y algunos conexos; en la cual incluye funciones como de consejero regional o regidor municipal, quienes perciben dietas. (Bautista y Ccoicca, 2020 p. 30)

Dicha categoría otorga la condición de contribuyentes a las personas naturales que, están inscritas en el registro único de contribuyentes de la SUNAT, emiten comprobantes de pago electrónicos, y que además presentan declaración jurada anual. (Medrano, 2018 pp.118 -119)

Por otro lado, las rentas de quinta categoría son aquellas que provienen del trabajo dependiente de quienes se encuentran bajo subordinación, y un contrato laboral. (Llave, 2018 p.12)

Se consideran rentas de quinta categoría, según lo señalado en el artículo 34º de la LIR, las siguientes:

- a) El trabajo que se realice de forma dependiente, se incluye a los cargos públicos, electivos o no, tales como sueldos, salarios, primas, emolumentos, asignaciones, gratificaciones, dietas, aguinaldos, comisiones, bonificaciones, compensaciones en especie o efectivo, gastos de representación y todo ingreso obtenido por servicios personales.

Cabe mencionar que no ingresan dentro de esta categoría los ingresos percibidos por asuntos de servicios realizados en lugares que no sean la residencia, como gastos de viaje, viáticos, movilidad, entre otros gastos correspondientes a su labor, siempre y cuando la suma no revele la intención de evadir el impuesto.

Para los funcionarios del estado que por su labor se encuentren en el extranjero y reciban ingresos en moneda extranjera, se considerará la renta gravada solamente lo percibido en el país en moneda nacional conforme a su categoría.

- b) Rentas vitalicias y pensiones que provengan del trabajo personal, y/o cualquier otro ingreso de la misma índole.
- c) Participaciones de los trabajadores.
- d) Las que tengan origen en cooperativas de trabajos
- e) Las obtenidas por el trabajo independiente con contratos de prestación de servicios normados, cuando el servicio se preste en el lugar y horario señalado por quien lo requiere y cuando el usuario proporcione las herramientas de trabajo, y asuma los gastos que la prestación del servicio requiere.
- f) Las obtenidas por la prestación de servicios considerado de cuarta categoría, para un contratante con el cual tenga al mismo tiempo una relación laboral de dependencia. (Medrano, 2018 pp.120 y 121)

En este punto, resulta necesario definir a los gastos deducibles entendiéndose que son todos aquellos que se pueden restar a los ingresos, con la finalidad de pagar menores impuestos al Estado, los cuales deben estar justificados mediante comprobantes de pago. (Rodas. 2019, pp 35-36)

En ese contexto, resulta necesario determinar que deducciones se encuentran permitidas en la normativa vigente para las rentas de cuarta y quinta categoría. Cabe resaltar que, mediante el Decreto Legislativo N° 1258 vigente a partir del 01.01.2017, se modificó la LIR permitiendo a los trabajadores deducir gastos adicionales hasta por 3UIT (adicional a las 7UIT fijas). Sin embargo, cada año estos gastos se han ido modificando, siendo el último de estos el Decreto Supremo N° 432-2020-EF publicado el 30.12.2020, el cual incorporó gastos adicionales a los ya permitidos, quedando los siguientes:

- a) Por arrendamiento y/o subarrendamiento de bienes inmuebles ubicados dentro del país, siempre que, en dichos inmuebles no se realicen actividades que generen rentas de tercera categoría. El porcentaje para deducir del 30% del pagado efectuado.
- b) Servicios de cuarta categoría de médicos y odontólogos. Se deducirá el 30% de los honorarios.
- c) Por cualquier profesión, ciencia, arte, oficio y actividad. Se deduce el 30%.
- d) Gastos efectuados en hoteles y restaurantes. El porcentaje de deducción es del 25%.
- e) Por aportaciones al seguro social de salud de trabajadores del hogar. Se deduce el 100%.
- f) Servicios de Artesanos prestados por personas que emitan recibos por honorarios y de guías de turismo, turismo de aventura, ecoturismo o similares. Deduciéndose el 50% del gasto efectuado.
- g) Los servicios de agencias de viajes y turismo, servicios de agencias operadoras de viajes y turismo, servicios de guías de turismo, servicios de centros de turismo termal y/o similares y servicios de turismo de aventura, ecoturismo o similares, prestado por personas

naturales con negocio o empresas. Se deduce el 25% del gasto efectuado.

Es visto que, no se encuentran incluidos dentro los gastos deducibles para las rentas de trabajo, los gastos referidos a educación. Siendo que, en nuestro país cada profesional realiza esfuerzos encomiables a fin de optimizar su desempeño profesional, el mismo que se verá reflejado en el ámbito laboral, resaltando que la inversión en educación de posgrado en la actualidad puede llegar a representar la obtención de más ingresos de los que solo son egresados o bachilleres.

En cuanto a la educación de posgrado es importante notar que, encontrándonos en tiempos postmodernos, los profesionales tienden a especializarse en ciertos temas, lo que les permite crear un valor añadido que les diferencia de otros profesionales y, en consecuencia, les permite obtener mejores retribuciones económicas (Pérez y Limón, 2016, pp. 432-433).

De tal modo, existen razones por la cual uno se encuentra en la necesidad de seguir aprendiendo, por ello, para su entendimiento existe un proceso sistemático en su aprendizaje y crece su intelecto. “De ese crecimiento intelectual se encargan las instituciones especializadas, quienes ya obtuvieron licenciatura o título profesional universitario o algún grado equivalente”. (Morles, 2005, p.37)

Lo que el docente va a aplicar en este método de aprendizaje, serán los siguientes: Va a utilizar o seguir metodologías dinámicas que van a permitir de manera singular su aprendizaje autónomo. Las competencias van a servir para la formación y será brindada por cada profesional. El rol que cumple este profesional es transmitir sus conocimientos a sus estudiantes y de esta forma evolucionar los conocimientos, mediante su proceso de aprendizaje. (Restrepo, 2016, p. 72)

El posgrado tiene por objetivos que los estudiantes desarrollen conocimientos en relación a un área determinada a fin de que solucionen diversos problemas propios de la profesión.

Entre los tipos de posgrado se tiene a la maestría y el doctorado. Por un lado, al culminar la maestría alcanzas el grado de magister. Para ello se debe presentar un trabajo final o tesis. La duración es de 1 a 2 años. Para empezar a estudiar la maestría se requiere haber culminado los estudios de pregrado.

Por otro lado, al culminar el doctorado alcanzas el grado de doctor. Para ello, se debe presentar una tesis. Para estudiar el doctorado se requiere haber obtenido título universitario y, de manera previa, haber culminado la maestría. Su duración es de 3 a 6 años (Moreno, 2016).

Finalmente, dentro de la investigación, es fundamental destacar el rol del Estado; es allí donde consideramos que éste a través de las normas puede propiciar la igualdad tributaria entre los contribuyentes.

Siendo así, se entiende que, la igualdad tributaria no coloca a todos en nivel igual, lo que busca es que cada uno de los ciudadanos de acuerdo a su posibilidad pueda pagar los impuestos, está pues relacionado con la equidad, pero con aquella vista desde la capacidad económica. (Sevillano, 2019, p.122)

Es así que, el Estado peruano ha aprobado y ratificado la Convención Americana de Derechos Humanos (en adelante, "CADH"). En este instrumento legal se reconoce el derecho a la igualdad. En razón a esto último y conforme al artículo 1º de la CADH, el Estado peruano se compromete a respetar y garantizar el derecho a la igualdad. Dentro de este derecho, es posible ubicar la igualdad tributaria.

De conformidad con la Observación General 31 del Comité de Derechos Humanos (2004) y el derecho expuesto, el Estado peruano tiene dos obligaciones: a) no incorporar normas a su ordenamiento jurídico que vulneren el principio de igualdad tributaria (carácter negativo) y b) permitir que las personas naturales o jurídicas puedan presentar recursos procedimentales y procesales ante situaciones que consideren que se vulnera su derecho a la igualdad tributaria (carácter positivo).

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

El presente diseño de investigación se encuentra trazada y/o presidida por un **enfoque cualitativo**, por tanto, se considera un desarrollo metódico, el cual se plasma por medio de textos, palabras, discursos, discusiones, imágenes o gráficos, etc. Es por ello que la investigación cualitativa observa diversos propósitos para asimilar la expresión común/societario de los individuos a través de las connotaciones avanzadas por estos.

Asimismo, es una **investigación de tipo básica**, Mejía M, E. (2008). Investigación Científica en Educación. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos., indicó: “Se dice que es básica porque sirve de cimiento a la investigación aplicada o tecnológica; y es fundamental porque es esencial para el desarrollo de la ciencia”.

Sustenta asimismo un diseño de **teoría fundamentada**, (Glaser & Strauss, 1967; Hammersley, 1989), mencionan que: “La teoría fundamentada exige identificar categorías teóricas que son derivadas de los datos mediante la utilización de un método comparativo constante”

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

El método cualitativo aborda cuando existe hipótesis en cuanto a una problemática existente con relación a determinar criterios ante cierta premisa. Al iniciar con tal metodología sirve de respaldo aquellas anotaciones en cuanto a la indagación correspondiente a la problemática social existencial. En síntesis, el objetivo es recolectar y de esta manera organizar categóricamente las indagaciones, con ello codificarlos para entenderlo acertadamente, ya que conllevaría al mejor entendimiento de los conceptos.

Finalmente, las categorías a tener en cuenta y que correlativamente integran esta investigación cualitativa son:

Primera categoría: “Gastos deducibles de 4ta y 5ta categoría”.

Sub-categorías: “impuesto a la renta”, “rentas de trabajo” y “derecho a la igualdad tributaria”

Segunda categoría: “Inversión en educación de posgrados.”.

Sub-categorías: “Educación de posgrado” y “Objetivos de la educación”.

3.3 Escenario de estudios

La regulación jurídica peruana establece el contexto en el que se ampliará la investigación, así entre ellos, en el que los abogados, se desenvolverán. Desde otro punto de vista, al seguir una perspectiva geográfica dentro del ámbito espacial, adoptamos el área jurisdiccional a la cual posteriormente extenderemos la investigación, estas serán realizadas en diferentes ciudades de Perú.

3.4 Participantes

Se adjudicaron las herramientas de estudio a nueve (09) abogados que residen en distintas ciudades del Perú. Asimismo, se inspeccionó el análisis de la normativa aplicable y legislación nacional e internacional dirigido a la cuestionable sobre la necesidad de regular en los gastos deducibles de las rentas de 4ta y 5ta categoría la inversión en educación posgrado.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Son las divergentes estructuras o formas con el objetivo de recaudar información por medio de materiales e instrumentos para con ello recolectar y reunir datos.

De tal manera que se emplearan posteriormente métodos y herramientas:

METODOS	HERRAMIENTAS
Entrevista	Guía de entrevista
Evaluación de documentos	Guía de evaluación de documentos

3.6 Procedimiento

En primera instancia, realizaremos las entrevistas a los nueve (09) abogados del Ilustre Colegio de Abogados de algunos departamentos del

Perú; acto seguido encapsularemos la legislación nacional e internacional sobre la necesidad de regular en los gastos deducibles de las rentas de 4ta y 5ta categoría la inversión en educación posgrado, por la cual fue factible permitir a distintos criterios que aprueben con certeza perspectivas a favor y en contra de la problemática estudiada.

Adquiriendo la información, conduciremos a su estudio por medio de tabulación de los datos, diferenciándolo posteriormente estableciendo y argumentando las posiciones más esenciales de convicción sobre la necesidad de regular en los gastos deducibles de las rentas de 4ta y 5ta categoría la inversión en educación de posgrado.

3.7 Rigor científico

Con relación a la actual tesis, las herramientas que empleamos fueron autenticados con prudencia por parte de especialistas y verificado por software anti-plagio turnitin. Asimismo, proseguimos estrictamente las normas metódicas expuestas.

3.8 Método de análisis de datos

Se adjudicaron procedimientos de carácter cualitativo, tratándose de ello el método explicativo a través el cual escrutaremos el suceso analizado, llegando al epílogo por medio del sistema deductivo. En ellos 3 sub métodos la cual constituye el siguiente estudio: i) Extracción de la investigación destacada; ii) Estructuración y descripción de la indagación; y iii) Debate sobre las consecuencias del estudio y llegar a las deducciones, adjudicando recursos que conlleven a potenciar a partir de la observación de las referencias, recabar conceptos notables e interpretar nuestra incertidumbre en cuanto a nuestra investigación.

3.9 Aspectos éticos

El actual estudio fue guiado originariamente tomando en cuenta en ello (la investigación científica y la ética); aplicándose de manera análoga formato “APA” en su composición, conservando la consideración pertinente para con los integrantes, los cuales han intervenido buenamente en nuestro proyecto. Asimismo, los principios a las cuales se ha acudido para servir de base, han sido parafraseadas y/o citadas idóneamente.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultados

Que, en el desarrollo de nuestra investigación se ha empleado la guía de entrevista, aplicada a 09 profesionales concedores del derecho tributario, siendo así el entrevistado 01 docente especialista en tributación, los entrevistados 02 y 03 son abogados especialistas, y finalmente los entrevistado 04 al 09 son abogados independientes.

Siendo así, al analizar nuestro **objetivo general** referido a determinar si existe la necesidad de regular en los gastos deducibles de las rentas de 4ta y 5ta categoría la inversión en educación de posgrado, se ha realizado la siguiente tabla:

TABLA 1: Sobre la regulación de los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría

PREGUNTA 1: Según su opinión ¿Cómo se regulan los gastos deducibles de las rentas de 4ta y 5ta categoría?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Los gastos deducibles (3UITs adicionales) de 4ta y 5ta categoría vigentes, en su mayoría buscan promover la formalización de determinadas actividades, por ejemplo, pedir comprobantes de pago (boletas y recibos por honorarios), formalizar trabajadores del hogar o promover actividades como guía de turismo y artesanía.	La deducción establecida en el artículo 45° de la Ley del Impuesto a la Renta (Cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias) para las rentas de cuarta categoría es una deducción ciega; es decir, la misma ley establece un porcentaje (20% de la renta bruta).	Se pueden deducir solo algunos gastos que han sido establecidos en la ley del impuesto a la renta, además la norma ha establecido una base de deducción general.

Incluso establece un tope (24 Unidades Impositivas Tributarias). Para el caso de rentas de quinta categoría rige la inafectación de siete (7) Unidades Impositivas Tributarias (en las que también se puede considerar la de cuarta). Los gastos deducibles establecidos en el artículo 46 no representan un mayor ahorro para el contribuyente (máxime si se ha quitado el porcentaje deducible por créditos hipotecarios).

ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Estos se regulan atendiendo la política tributaria anual, el gobierno ha enmarcado un sin número de actividades que son propias de cada persona como elementos deducibles para en la reducción de la Rentas de 4ta y 5ta categoría, las mismas que cambian anualmente	Se regulan conforme lo establecido en el artículo 49º de la Ley del Impuesto a la Renta. Los contribuyentes que generen rentas de trabajo perciben rentas de cuarta y/o quinta y al determinar el impuesto anual deberán deducir anualmente, por sus rentas de cuarta categoría: Deducirán el	Se deduce anualmente: - Por sus rentas de Cuarta categoría: Deducirán el 20% de dichos ingresos. - Por sus rentas de Quinta categoría o rentas de cuarta y quinta categoría (en conjunto): Deducirán 7 UIT.

20% de dichos ingresos;
y por sus rentas de
quinta categoría o rentas
de cuarta y quinta
categoría (en conjunto):
deducirán 7 UIT.

ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9
<p>Los gastos deducibles de las rentas de cuarta y quinta categoría se encuentran reguladas por previsión legal. Por tanto, podría considerarse que los gastos deducibles se establecen de acuerdo a la opción legislativa que opere, siempre que se cumplan con los requisitos de conexidad y razonabilidad</p>	<p>Se regulación se dio mediante DL. 1258 del año 2017, en el cual se especificaron las formas de deducción de las rentas de cuarta y quinta categoría, anualmente hasta el monto de 7 UIT.</p>	<p>En las rentas de cuarta categoría se deducen el 20% de dichos ingresos. En las rentas de quinta categoría o rentas de cuarta y quinta categoría (en conjunto) se deducen 7 UIT.</p>

INTERPRETACIÓN: Los entrevistados concuerdan en señalar que gastos deducibles de las rentas de cuarta y quinta categoría se encuentran regulados en la Ley del Impuesto a la renta, las cuales buscan promover la formalización de determinadas actividades, atendiendo a las políticas fiscales anuales del país, siendo así se ha establecido una base de deducción general para los contribuyentes de la renta de 4ta categoría se puede deducir anualmente hasta el 20% de sus ingresos, y para los de quinta categoría o cuarta y quinta (en conjunto) hasta 7UIT.

TABLA 2: Sobre la incorporación de los gastos por educación de posgrado en las deducciones de las rentas de 4ta y 5ta categoría

PREGUNTA 2: ¿Considera necesario incorporar los gastos por educación de posgrado en las deducciones de las rentas de 4ta y 5ta categoría? Justifique su respuesta.

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>Considero que no, desde un enfoque de política fiscal enfocada en recaudación y formalización, ya que tomando en cuenta que los gastos deducibles que se han venido incorporando se han dado para la formalización de diversos sectores de la economía, buscando con ello formalizar y de cierta forma recuperar la perdida en recaudación con los ingresos de la formalización en esos sectores. Una deducción por gastos de educación en posgrado considero que solo tendría un efecto de reducción de la recaudación ya que es un sector formal, no obstante, si lo que se busca es los grados</p>	<p>Sí. La inversión en educación es vital para el desarrollo del individuo en particular y del Estado en general. El conocimiento y formación profesional, aunados a la investigación científica, son herramientas indispensables para la especialización y la investigación, lo que, consecuencia, La necesidad de regular en los gastos deducibles de las rentas de 4ta y 5ta categoría la inversión en educación de posgrado. Determinar si existe la necesidad de regular en los gastos deducibles de las rentas de 4ta y 5ta categoría la inversión en educación de posgrado. ayuda de manera sustancial a que se</p>	<p>Si, porque representa un gasto que está relacionado con las actividades que suelen desarrollar las personas naturales, posibilitando un mejor desempeño laboral.</p>

académicos de la población tal vez deba promoverse más que con incentivos La necesidad de regular en los gastos deducibles de las rentas de 4ta y 5ta categoría la inversión en educación de posgrado. Determinar si existe la necesidad de regular en los gastos deducibles de las rentas de 4ta y 5ta categoría la inversión en educación de posgrado. tributarios con más subvenciones con Pronabec o Concytec sujetas a productos de investigación o priorizando áreas de interés nacional.

ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Nuestra economía no es la mejor de la Región por lo que el ingreso de los ciudadanos tampoco es el más próspero, considerar los gastos de educación superior – posgrado, como pasibles de ser	Si, siempre y cuando la educación de posgrado que se pretenda deducir tenga relación y/o sea utilizada en el ejercicio de la actividad profesional o laboral que genere la renta a la que se pretende deducir.	Claro que sí porque de esta manera podremos recuperar en cierta manera algunos de los gastos que hacemos al realizar estudios de posgrado ya que como sabemos es muy necesario contar con

deducidos en las restas de trabajo, sería muy productivo tanto para la economía, ya que el ciudadano podría contar con más recursos para gastarlos en sus necesidades, como para incentivar el estudio de las maestrías en todo el país. El Estado no solo debe de pensar en una fría forma de recaudar el recurso, sino debe de pensar más en elaborar una estrategia que permita al ciudadano tomar la decisión de educarse mucho más, y esta sería una buena alternativa.

estos estudios ya que como profesionales debemos estar bien preparados y capacitados.

ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9
<p>Las deducciones establecidas en la norma deben tener un factor de conexión para la generación de renta. Esto es, en el caso de las deducciones de la renta de tercera categoría, todo aquello que ayude a la</p>	<p>En mi opinión debería de deducirse los gastos por educación superior, en las cuales está la de posgrado, ya que generalmente son costos altos, que la mayoría de los La necesidad de regular en los gastos deducibles de</p>	<p>Sí. Esto produce un efecto positivo en la recaudación tributaria, teniendo en cuenta que habría cierta obligatoriedad en los contribuyentes de exigir comprobantes de pago a los proveedores que brindan servicios en</p>

percepción de mayor las rentas de 4ta y 5ta educación superior.
renta, se entiende categoría la inversión en
deducible. En ese educación de posgrado.
sentido, si se considera Determinar si existe la
que los estudios de necesidad de regular en
posgrado coadyuvan a los gastos deducibles de
la generación de la renta las rentas de 4ta y 5ta
de cuarta o quinta, categoría la inversión en
podría cumplir con los educación de posgrado.
requisitos de conexidad ciudadanos, se limita a
y por lo tanto también seguir estudios de
sería posible su posgrado por factores
deducción. económicos, teniendo
en cuenta que el ingreso
en la mayoría de
peruanos es bajo, solo
pocos tienen el privilegio
de seguir estudios
superiores y de
posgrado, al deducirse
algún monto de estos
estudios generaría que
más personas puedan
estudiar, capacitarse y
así desempeñarse mejor
en el campo laboral
público o privado.

INTERPRETACIÓN: En su mayoría los entrevistados concuerdan que deberían ser regulados los gastos en educación de posgrado dentro de las deducciones de las rentas de cuarta y quinta categoría, ya que con ello se permitiría el desarrollo del individuo, posibilitando un mejor desempeño laboral, ya que al restar dichos gastos de sus ingresos se contaría con más recursos para poder invertirlos en su educación. Por otra parte, el entrevistado 1 considera que, desde un enfoque de política fiscal basado en la recaudación y la formalización, no sería necesaria la regulación de los gastos por educación de posgrado, ya que las deducciones lo que buscan es la formalización de diversos sectores y con ello la recuperación de los ingresos que se pierden en dichos sectores.

TABLA 3: Sobre la inversión en educación de posgrado

PREGUNTA 3: ¿Considera usted que la inversión en educación de posgrado representa un gasto significativo en la economía de los contribuyentes? Justifique su respuesta.

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Solo respecto de un determinado grupo de contribuyentes incurre en ese gasto, con un perfil de ingresos determinado, generalmente aquellos que pueden acceder a estudios de posgrado, quienes generalmente se encuentran en el mercado laboral. También no necesariamente es recomendable acceder a estudios de posgrado sin experiencia laboral previa por lo que eso reforzaría que quien accede o quisiera acceder a ellos se encuentra laborando. En este sector de personas dependiendo de la entidad en que opte estudiar y de sus ganancias, podría representar un buen	Sí, pues la oferta académica de posgrados en universidades licenciadas (refiriéndonos a las particulares) – y serias – en el país es variada pero no accesible para todos por su alto costo. Más aún si se trata en un posgrado en el extranjero (al que se le sumaría los gastos de viaje, subsistencia, entre otros).	Si, ya que el costo de estos programas suele de ser bastante onerosos, llegando en algunos casos a montos que tienen un gran impacto en la base imponible del impuesto a la renta de las personas naturales.

porcentaje de su ingreso promedio, en mi caso represento un 30% aproximadamente.

ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Si, y esa es la razón por la que los profesionales no las desarrollan, una maestría promedio supera los S/ 15,000 mil soles, dinero que en familias cuyos ingresos son promedios y con deudas acumuladas para la mantención de la misma, es difícil de superar. A ello le agregamos el tiempo que se invierte y los gastos adicionales para poder llevarla, los costos superar los S/ 20,000.00 soles.	Si, porque el costo de la educación de posgrado en el Perú es muy elevado.	Claro que sí, ya que como sabemos cualquier gasto por más mínimo o elevado que sea es significativo porque cada cantidad de dinero que obtenemos lo obtenemos con esfuerzo como producto de nuestro trabajo y ese dinero que gastamos en estudios de posgrado podría ser utilizado en otras cosas también importantes para nosotros.

ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9
Sí considero que es una inversión pecuniaria importante. Toda vez que, el monto que se destina a dichos estudios, de acuerdo a cada centro de estudios,	Sí, porque los costos en posgrado son elevados en comparación con los ingresos de la mayoría de peruanos, que no solo implica un gasto mensual en cualquier	Sí. Muchos profesionales con responsabilidades familiares dejan de seguir sus estudios de posgrado por la falta de recursos económicos

son costosos. Con lo universidad, sumado a disponibles. Si el Estado cual, para poder iniciar y ello es gastos externos le reconociera los gastos poder concluir estudios también relacionados a en su preparación de posgrado, se seguir estos una carrera profesional, este necesita una inversión de posgrado. mejoraría en su dineraria, la cual no competencia, en la necesariamente retorna productividad laboral y, de manera inmediata. por ende, en beneficio del país.

INTERPRETACIÓN: Los entrevistados en su mayoría concuerdan al considerar que la educación de posgrado en el Perú si bien es variada, por lo general es muy onerosa, lo que hace que no accesible a todos los ciudadanos, ya que la mayoría con ingresos promedios no puede superar dichos costos. Por su parte el entrevistado 1 considera que si dichos gastos solo son significativos respecto de determinado grupo de contribuyentes ya que solo algunos con un perfil de ingresos determinados incurren es esos gastos.

Al realizar el análisis de nuestro **objetivo específico N° 01**, que consiste en analizar si la ampliación de los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría en la inversión de educación de posgrado garantiza el derecho a la igualdad tributaria, tenemos la siguiente tabla:

TABLA 4: Sobre el derecho a la igualdad tributaria.

PREGUNTA 4: ¿Qué entiende usted por derecho a la igualdad tributaria?		
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Establecer igualdad de trato en la imposición, tratando igual a los iguales y desigual a los desiguales, que va de la mano por el reparto adecuado de la carga tributaria entre todos los contribuyentes, para que haya “proporcionalidad en el sacrificio”.	La igualdad tributaria busca gravar iguales o idénticas manifestaciones de riqueza tomando en cuenta la capacidad contributiva de los ciudadanos.	Es obligación de tratar a los iguales con la misma carga contributiva, en forma proporcional y progresiva a su capacidad económica.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
El derecho a la igualdad es subjetivo “es la posibilidad que tenemos todos los ciudadanos de ser tratados en iguales condiciones frente al fisco y que los benéficos tributarios lleguen a todos sin discriminarlos o excluirlos”.	Por derecho a la igualdad tributaria se entiende, que debe haber el mismo tratamiento a todo contribuyente encontrase en situaciones iguales.	Que todos debemos tributar de manera igualitaria conforme a ley, sin importar que posición económica tengamos en la sociedad, si por ley nos toca tributar pues debemos hacerlo de manera responsable y consiente.

ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9
<p>Se entiende como principio del ámbito tributario, a partir del cual cada contribuyente debe asumir el pago de los tributos de acuerdo a la renta que genera. A mayor ingreso, a mayor renta, mayor monto de impuesto a pagar al fisco.</p>	<p>En qué se debe tratar por con igualdad a todos, por ende, supone la obligación de la administración tributaria de gravar por igual a los obligados tributarios que se encuentran en la misma situación jurídica y de trato diferenciado a los obligados tributarios que se encuentren en situación diferente.</p>	<p>Dar un mismo tratamiento a quienes se encuentran en situaciones jurídicas iguales; no se prohíbe todas las desigualdades de trato, sino que obliga al legislador el deber de conceder un mismo tratamiento a quienes se encuentran en situaciones jurídicas iguales, con prohibición de toda desigualdad arbitraria.</p>

INTERPRETACIÓN: Los entrevistados concuerdan al señalar que el derecho a la igualdad tributaria es aquel deber de tratamiento que se debe dar a los ciudadanos dependiendo de su situación jurídica; en ese sentido si se tiene la misma o idéntica situación jurídica no se puede haber un trato diferenciado o desigual.

TABLA 5: Sobre la garantía del derecho a la igualdad tributaria

PREGUNTA 5: ¿La ampliación de los gastos por educación de posgrado garantizan el derecho de igualdad tributaria que debe brindar el estado a todos los contribuyentes? Justifique su respuesta.

ENTREVISTADO 1

Respecto a si incluir gastos por deducciones en estudios de posgrado tiene impacto en la igualdad tributaria de las personas que incurren en ellos, considero que tomando en cuenta que la igualdad tributaria implica que no haya un trato desigual, habría que preguntarse si hubiera desigualdad sería respecto de quienes, en este caso si a todos los que están en la misma condición se les está tratando de la misma forma, aunque no se les deduzca sus gastos no habría trato discriminatorio. Analizar si la ampliación de los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría en la inversión de educación de posgrado garantiza el

ENTREVISTADO 2

Efectivamente, dado que al invertir en educación se está propiciando que el contribuyente genere un valor agregado con proyección a toda la sociedad, sacrificando ingresos que podrían estar destinados al ocio, por ejemplo.

ENTREVISTADO 3

Si, porque permite sincerar el verdadero costo que incurren los profesionales para poder enfrentarse al mercado laboral de una manera más igualitaria.

derecho a la igualdad tributaria. De incluirse dichos gastos a todos los que tengan una misma condición seguiría manteniendo un trato igualitario, no obstante, habría de tener cuidado que otros estudiantes que podrían invocar trato desigual como lo estudiantes de niveles que no sean posgrado.

ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
<p>Claro que sí, se cumple este derecho en tanto este disponible para todos los ciudadanos, de implementarse dicha deducción de gastos de educación de posgrado, esta tendría que cumplir los parámetros de Código Tributario y ser general para todos, de tal manera que dicha deducción esté disponible para todos los que decidan invertir en su educación. Por lo que, estaría asegurado</p>	<p>No, porque en el supuesto caso que se incluyan como deducibles los gastos por educación de posgrado, esto solo beneficiaría a un grupo de contribuyentes que tenga la capacidad económica de poder solventarlos, y se debe tener en cuenta que las rentas de trabajo incluyen a personas que realizan oficios que no necesariamente realicen posgrado para realizar</p>	<p>Claro que si porque de esta manera se está tomando en cuenta también este rubro que como sabemos es importante para la continuación de nuestra preparación como profesionales capacitados y competentes.</p>

el Derecho a la Igualdad sus funciones.
Tributaria.

ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9
Podría ayudar a mejorar la igualdad tributaria, toda vez que los ingresos obtenidos por renta de cuarta y quinta categoría, han sido destinados para los estudios superiores, lo cual viene a ser un egreso. A la fecha se considerará el monto pagado como mayor renta, sin que exista la capacidad de ser un monto deducible. Siendo ello así, al ser un egreso, una inversión, no correspondería tributar sobre dicho monto.	Si se amplía los gastos deducibles por educación de posgrado, se garantiza mejor el derecho de igualdad tributaria, al existir una desigualdad de obligados que se encuentran en situación jurídica diferente de otros obligados, ya que todos los contribuyentes u obligados tributarios tendrían mejor acceso a una educación de posgrado, que garantizo su realización profesional en mejora del sector productivo o laboral.	Sí. Porque prohíbe otorgar un tratamiento fiscal diverso entre los contribuyentes cuando concurren las mismas circunstancias en todos ellos.

INTERPRETACIÓN: Que, la mayoría de los entrevistados considera que si se estaría garantizando el derecho a la igualdad tributaria, ya que de incluirse los gastos por educación de posgrado para todos aquellos que mantengan una condición igual se mantendría el tratamiento igualitario. Por su parte el entrevistado 5 considera que no se estaría garantizando dicho derecho, ya que, solo se beneficiaría a aquellos que realicen estudios de posgrado y dentro de las rentas de cuarta y quinta categoría también existen contribuyentes que solo cuentan con oficio.

TABLA 6: Sobre la vulneración del principio de igualdad tributaria

PREGUNTA 6: Según su opinión ¿Se vulnera el principio de igualdad tributaria al no incorporarse los gastos de educación de posgrado en las deducciones de 4ta y 5ta categoría? Justifique su respuesta.

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
No se vulneraría ya que al tratarse de una deducción el estado es quien decide en base a su potestad tributaria y sus principios si establece deducciones, exoneraciones o infestaciones, las que obedecen a motivos de política tributaria, a la fecha considero que no hay vulneración de la igualdad tributaria para aquellos que no acceden a deducción de estos gastos, ya que no necesariamente todos los gastos de una persona deben ser deducidos y es el estado quien en base a sus políticas fiscales establece cuales debe de incluir como deducción, priorizando aquellos que consideren más urgentes, salud,	Sí se vulnera pues al tener menos ingresos (pues se han invertido en educación), se estaría tributando sobre una capacidad contributiva mermada que no tiene como correlato el reconocimiento de la inversión en educación.	Si, porque actualmente muchos profesionales tienen una carga contributiva que no toma en cuenta estos gastos que influyen en la fuente de la renta.

alimentación, educación primaria, secundaria, universitaria, posgrado, etc.

ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
No porque esta, es una política estatal, los beneficios tributarios no son derechos ganados, estos son otorgados por el Gobierno en aplicación del Principio de Legalidad y en tanto no se implementen, no hay ninguna afectación a los derechos de los ciudadanos.	No, como ya lo detallé en la pregunta anterior al incorporar los gastos de educación de posgrado solo beneficiaría a un grupo pequeño de personas.	Claro que sí porque no se está tomando en cuenta la deducción de estos gastos y por ende lo están dejando de lado, excluyéndolo como si fuera un gasto simple sin importancia y como sabemos no es así porque estos gastos son significativos y por lo tanto deben ser gastos deducibles.

ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9
Considero que, a la fecha la no posibilidad de deducir dichos gastos, genera que el contribuyente pague una suma mayor de lo que le correspondería. No obstante, el establecimiento de los conceptos deducibles no genera de manera inmediata una vulneración al principio	En parte si porque como ya se mencionó anteriormente, hay obligados tributarios que no tienen la misma capacidad económica que otros, por lo que se frustra su deseo de superación al querer seguir estudios de posgrado, y no tener los recursos económicos suficientes para ello,	Sí, Porque la igualdad tributaria no impide establecer tratamientos técnicos desiguales en el sostenimiento de las cargas fiscales.

de igualdad tributaria. por lo que debe de
Ello, en atención a que incorporarse dichos
ningún contribuyente gastos de educación
tiene la capacidad de como gastos deducibles
deducir dicho monto. en las rentas de cuarta
y quinta categoría.

INTERPRETACIÓN: Que, ante esta pregunta, los entrevistados 1, 4, 5 y 7 consideran que no se estaría vulnerando el derecho a la igualdad tributaria dado que los beneficios derivados de las deducciones no son derechos ganados por los contribuyentes sino estos devienen de políticas tributarias adoptadas por el estado en base a su potestad tributaria. El resto de los entrevistados consideran que si se estaría vulnerando el derecho precitado, ya que no se está tomando en cuenta la carga económica que muchos contribuyentes tienen al momento de invertir en su educación, y esto llevaría consigo en no reconocimiento a los profesionales que tienen el deseo de superación.

Que, al realizar el análisis de nuestro **objetivo específico N° 02**, referido a determinar los requisitos que se deberían tener en cuenta para acceder a los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría por inversión en educación de posgrado.

TABLA 7: Sobre los requisitos para acceder a los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría por inversión en educación de posgrado.

PREGUNTA 7: Según su experiencia ¿Qué requisitos debería considerar el estado para el acceso a los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría por inversión en educación de posgrado?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>Considero que en caso el Estado optara por regularlos, tendría que darse respecto de un porcentaje de ellos y con un tope de gastos, además ligado a producción en investigación aplicada, es decir determinar los requisitos que se deberían tener en cuenta para acceder a los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría por inversión en educación de posgrado que no se deduzcan todos los gastos de posgrado sino solo aquellos que generen investigación o</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Que sea una universidad licenciada. - Que sea culminada en un tiempo determinado. - Que se acredite con comprobantes de pago los desembolsos efectuados. 	<p>Que todo gasto debería estar bancarizado y sustentado en un comprobante de pago electrónico.</p>

estén en áreas aplicadas a temas prioritarios para el Perú.

ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
<p>A. NORMA IV del TUO del Código Tributario: Principio de Legalidad - Reserva de la Ley: Solo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede: b) Conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios;</p> <p>B. NORMA VII: Reglas Generales Para La Dación Exoneraciones, Incentivos o Beneficios Tributarios.</p>	<p>En caso de que se incorporen como deducibles los gastos por educación de posgrado, el estado debería tener en cuenta que la maestría, diplomado, especialización, etc., deberá estar vinculado o ser utilizado en la profesión u oficio de realizado para generar la renta de trabajo.</p>	<p>Que las personas beneficiarias de esto demuestren con documentación que en verdad están realizando estudios de posgrado.</p>
ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9
<p>Debe tomarse en cuenta los principios del Derecho Tributario para poder determinar si corresponde o no la deducción. Esto es, el principio de razonabilidad, conexidad y generalidad.</p>	<p>Se debería entre otros requisitos, quizás tener en cuenta los ingresos del contribuyente, costos de estudios de posgrado, seguir y terminar de forma satisfactoria estudios de posgrado, etc.</p>	<p>Tener a carga familiar, ya sea de hijos, padres u otros vulnerables.</p>

INTERPRETACIÓN: Que, la mayor parte de los entrevistados ha sido de la opinión que se debería considerar como un requisito importante para poder deducir los gastos por educación de posgrado la presentación de los documentos que acrediten los pagos realizados (comprobantes de pago); así también consideran que los estudios se deberían culminar en un plazo determinado y de forma satisfactoria. El entrevistado 1 considera que debería considerarse como requisito que sean estudios de temas prioritarios para el país. Mientras que el entrevistado 9 considera que el beneficio debería tener en cuenta a aquellos contribuyentes que tienen carga familiar.

TABLA 8: Sobre los gastos deducibles de 4ta y 5ta categoría

PREGUNTA 8: ¿Qué entiende por gastos deducibles de 4ta y 5ta categoría?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Son montos a deducir establecidos por el estado en base a su potestad tributaria, que permiten reducir la renta neta y renta neta imponible de trabajo y de esa forma pagar menos impuesto a la renta.	Son los gastos que permiten atender mínimamente las erogaciones destinadas a la subsistencia digna de los ciudadanos.	Todo gasto que ha sido incorporado por la ley del impuesto a la renta para que las personas naturales con trabajo independiente o dependiente puedan deducir la base imponible.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Todos aquellos posibles de ser deducción en la Rentas indicadas como consecuencia que disminuyeron patrimonio del contribuyente al ser invertidos en la educación del mismo.	Es el monto que se deducirá de tus ingresos, con el cual tendrás un menos impuesto a pagar o un saldo a favor, el cual se obtiene de la suma de determinados porcentajes aplicados según el tipo de gasto.	Son aquellos gastos que la SUNAT nos disminuye para que de esta manera al momento de pagar nuestros impuestos sea una cantidad menor nuestra contribución.
ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9
Gasto deducible viene a ser las sumas de dinero que se restan de la renta generada, a fin de establecer la base de cálculo del tributo.	Son gastos realizados durante en el año por el contribuyente u obligado tributario, para reducir o pagar menos impuestos, del total de ingresos percibidos o	Son beneficios económicos que otorga Ley Tributaria, facilitando a algún contribuyente en sus gastos deducibles de estas dos categorías.

retenidos por la SUNAT
en la renta de cuarta y
quinta categoría, los
cuales van hacer
descontados del total
de dichos impuestos.

INTERPRETACIÓN: Que, de lo observado en las respuestas, la mayoría de los entrevistados entiende a los gastos deducibles como aquellos montos o beneficios económicos otorgados por el estado que te permiten deducir o pagar una cantidad menor de impuestos.

TABLA 9: Sobre los beneficios de la regulación de los gastos deducibles por educación de posgrado

PREGUNTA 9: Según su punto de vista ¿Qué beneficios traería consigo la regulación de los gastos deducibles de 4ta y 5ta categoría en la inversión de educación de posgrado?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>El efecto que tendría, es que haya mayor cantidad de personas con estudios de posgrado y como efecto indirecto un incremento de trabajos investigación posgrado ya que son un requisito para graduarse.</p>	<p>Sería un aliciente para que más personas opten por llevar una especialización, maestría, diplomado, entre otros, pues, a parte del valor académico del grado obtenido, el retorno no deberá depender de un ascenso o una promoción, sino también o al menos de la posibilidad de poder deducir el gasto efectuado.</p>	<p>Posibilitaría que aquellos profesionales que deciden llevar estos programas no se vean perjudicados con sobrecostos por parte del estado por una inversión en la mejora de su proyección profesional.</p>
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
<p>Incremento de la educación del posgrado. Incremento de disponibilidad económica del administrado en su presupuesto. Incremento de ingreso del capital dicto al mercado en</p>	<p>Entre los beneficios que se podrían considerar, sería que los profesionales, artistas, científicos y todo aquel que se encuentre generando rentas de trabajo, inviertan más en su educación y se encuentren más capacitados y el mercado laboral sea más competitivo.</p>	<p>Para mí serían los siguientes: - Pagar menos impuestos por conceptos de renta de 4ta y 5ta categoría. - Recuperar el dinero gastado. - Utilizar esa cantidad de dinero en otra inversión.</p>

otros gastos que se generan para desarrollar la educación.

ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9
Usualmente la posibilidad de deducciones que se impulse o se formalice determinado sector. En el presente caso, se promovería las inversiones de la educación de posgrado.	Traería beneficios a los contribuyentes u obligados tributarios, ya que podrían restar más y pagar menos impuestos, además de poder estudiar un posgrado con parte de sus impuestos que son retenidos o percibidos por la administración tributaria.	Esto permitirá a los trabajadores mayores ingresos y acrecentar su capacidad adquisitiva, dinamizando la economía.

INTERPRETACIÓN: En cuanto a los beneficios que traería consigo la regulación de los gastos deducibles de 4ta y 5ta categoría en la inversión de educación de posgrado, los entrevistados concluyeron que:

(entrevistados 4, 5, 7, 8 y 9) Existirían mayores ingresos y acrecentarían su capacidad adquisitiva, dinamizando la economía, promoviendo de esta manera las inversiones de la educación de posgrado y como resultado el mercado laboral será más competitivo. (entrevistado 1, 2, 3 y 6) Se recuperaría el dinero gastado y posteriormente se utilizaría esa cantidad de dinero en otra inversión. Posibilitando de esta manera que aquellos profesionales que deciden llevar estos programas no se vean perjudicados con sobrecostos.

Analizando nuestro **objetivo específico N° 03**, referido a determinar los lineamientos para regular los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría la inversión en educación de posgrado.

TABLA 10: Sobre la función de la SUNAT

PREGUNTA 10: ¿Cuál es el papel de la SUNAT ante el desarrollo de la regulación de los gastos deducibles en los gastos de 4ta y 5ta categoría?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Siendo potestad tributaria no tiene injerencia directa, corresponde al congreso o al poder ejecutivo en base a facultad delegada establecer las deducciones. En caso se aprobarán el ente recaudador solamente tendría que tomar en cuenta ello al momento de determinar deuda tributaria.	Principalmente la fiscalización del cumplimiento de los requisitos que se establecieron y la orientación al contribuyente sobre cómo deben acreditar estos gastos.	Crear los lineamientos respectivos para la declaración de estos gastos, así como crear las campañas de información necesarias.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
La SUNAT solo es recaudadora y eventualmente desarrollar el papel de supervisión del cumplimiento tributario, bajo su facultada fiscalizadora y represiva.	Fiscalizador, para que todo aquel profesional que deduzca los gastos por educación de posgrado no utilice este beneficio como una forma de eludir tributos.	En primer lugar, la SUNAT tiene como finalidad administrar los tributos internos del Gobierno Nacional, así como los conceptos tributarios y no tributarios encargados por Ley o Convenio Interinstitucional. Por ello, la SUNAT administra, supervisa y fiscaliza que estos gastos deducibles se lleven a cabo con la debida formalidad, rectitud

y seriedad que amerita.

ENTREVISTADO 7

ENTREVISTADO 8

ENTREVISTADO 9

La SUNAT es el organismo encargado de la recaudación y fiscalización de los tributos, incluido las rentas de cuarta y quinta categoría. Con lo cual, de acuerdo a su competencia, correspondería verificar si efectivamente han producido dichos gastos deducibles y establecer si se cumplen con los requisitos para su deducción.

La administración tributaria (SUNAT), en el ente recaudador del Estado, encargado de administrar impuestos, tributos, entre otros de los obligados tributarios, por lo tanto, es el encargado de regular, normar y administrar, siendo el encargado de aplicar y regular todo lo relacionado a los gastos deducibles, si bien también depende del legislativo y/o ejecutivo, para legislar o modificar algunas norma en materia tributaria, que la administración tributaria no haya regulado o normado en beneficio de los contribuyentes.

Ejercer actos y medidas necesarias referente a los gastos deducibles de 4ta y 5ta categoría.

INTERPRETACION: En cuanto a la función de la SUNAT ante el desarrollo de la regulación de los gastos deducibles en los gastos de 4ta y 5ta categoría, la postura que destaco en su totalidad, determino que es el encargado de regular, normar y administrar, siendo el encargado de aplicar todo lo relacionado a los gastos deducibles, Ejerciendo actos y medidas necesarias referente a los gastos deducibles de 4ta y 5ta categoría. Con lo cual, de acuerdo a su competencia, correspondería verificar si efectivamente se han producido dichos gastos deducibles y establecer si se cumplen con los requisitos para su deducción.

TABLA 11: Sobre los medios pertinentes para la regulación de gastos deducibles en educación de posgrado.

PREGUNTA 11: Según su opinión ¿Considera que el estado peruano posee los medios pertinentes para regular la ampliación de los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría, respecto a inversión de educación de posgrado? Justifique su respuesta.

ENTREVISTADO1	ENTREVISTADO2	ENTREVISTADO3
<p>Al ser una medida normativa solo requiere la aprobación del congreso o el ejecutivo vía facultad delegada.</p>	<p>Actualmente, debido a la crisis económica originada por la pandemia del Covid-19, los ingresos han caído y las inversiones también, por lo que resulta necesario brindar facilidades y acceso universal a los programas educativos. En este sentido, el estado peruano tiene las herramientas necesarias, pues ha logrado que muchas universidades logren estándares mínimos de educación de calidad; se ha generalizado el uso de comprobantes de pago electrónicos; la administración tributaria cuenta con bases de datos suficientes para monitorear estos gastos; muchas universidades tienen convenios con casas de estudios del extranjero, las que cumplen con estándares internacionales (al menos gran parte de ellas). Estas circunstancias evidencian que se cuentan con los</p>	<p>Si, ya que la SUNAT tiene personal capacitado para tal fin y cuenta con herramientas tecnológicas para cruces de información.</p>

medios pertinentes.

ENTREVISTADO4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO6
<p>Si, considero que el presupuesto nacional no debería de verse afectado con la deducción de dichos conceptos, la mayor masa de la torta fiscal está en el sector minero y el sector educativo – Posgrado, no es significativo, para el país, más aún si hasta la fecha las universidades no pagan impuestos.</p>	<p>Si, a través del ente recaudador y fiscalizador (SUNAT), podrían implementarse los procedimientos para implementar esa deducción.</p>	<p>Creo que si solo está en que el Estado se afirme respecto a esta temática y se propongan las acciones para su correcta y efectiva realización.</p>

ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9
-----------------------	-----------------------	-----------------------

<p>Como se ha mencionado, considero que las deducciones son opciones legislativas a fin de promover o impulsar determinada actividad o sector. Por tanto, con una modificación en la Ley del Impuesto a la Renta, se tiene la capacidad de incluir este supuesto como deducible.</p>	<p>Si, el Estado peruano está en la condición y potestad de regular y mejorar todo lo relacionado a los gastos deducibles, en cualquier tipo de rentas, entre las cuales estaba las rentas de 4ta y 5ta categoría, por lo que en mi opinión si debería tratar de mejorar y beneficiar a los obligados tributarios, no solo para reducir parte en</p>	<p>Sí, pues ya existe lo medios pertinentes para realizar otras deducciones, solo es cuestión de ampliar a la educación superior.</p>
--	--	---

los impuestos retenidos, sino principalmente para poder mejorar su capacidad económica y educativa de los contribuyentes u obligados tributarios, para capacitarse y seguir creciendo como profesional, lo cual también repercute en el mercado laboral.

INTERPRETACION: Existen 2 posiciones distintas al respecto:

Por un lado (entrevistado 2), Consideran que el estado peruano no posee los medios pertinentes para regular la ampliación de los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría, debido a la crisis económica originada por la pandemia del Covid-19, los ingresos han caído y las inversiones.

La siguiente postura (entrevistados 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9) si consideran que el estado peruano si posee los medios pertinentes para regular la ampliación de los gastos deducibles en las rentas de cuarta y quinta categoría, es por tanto que las deducciones son opciones legislativas a fin de promover o impulsar determinada actividad o sector.

TABLA 12: Sobre los lineamientos para la regulación

PREGUNTA 12: ¿Cuáles son los lineamientos para regular los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría la inversión en educación de posgrado?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>Considero que en caso el Estado los regule, no deberían ser todos, solo aquellos que generen patentes o investigación aplicada en determinados sectores prioritarios, además de no deducirse todos sino solo un porcentaje con un tope. Ya que una deducción busca promover generalmente algo en este caso sería para promover fortalecer las capacidades de investigación en temas prioritarios para el país.</p>	<p>Se debería de tener en cuenta ciertos lineamientos como: Si la institución educativa de posgrado es pública o privada, que el contribuyente informe sobre sus ingresos y egresos, que se curse de manera satisfactoria e informar sobre la carga familiar que el contribuyente sostenga. Todos los lineamientos antes mencionados, debidamente acreditados.</p>	<p>Todavía no existen, pero se deberán establecer con una resolución de superintendencia de SUNAT, una vez que se apruebe la norma.</p>

ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
<p>Si, considero que el presupuesto nacional no debería de verse afectado con la deducción de dichos conceptos, la mayor masa de la torta fiscal está en el sector minero y el sector educativo – Posgrado, no es significativo, para el país, más aún si hasta la fecha las universidades no pagan impuestos.</p>	<p>Modificatoria de la Ley de impuesto a la renta.</p> <p>Establecer límites cuantitativos (máximo de UIT).</p> <p>Fecha del gasto y periodo a deducir.</p>	<p>Se incluye estudios de matrícula y pensiones de educación, estos deben estar acreditados con comprobantes de pago, raizados en territorio nacional y por un monto que por ejercicio no exceda el equivalente a 2 UIT.</p>

ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9
<p>Todo gasto deducible contener un parámetro de aplicación; esto es el supuesto de hecho. Además, de lo que se establecería en la propia modificación legislativa, correspondería la aplicación de los principios</p>	<p>En mi opinión se debería tener en cuenta, ciertos lineamientos, como cursar y/o terminar estudios de posgrado de forma satisfactoria, regular un porcentaje de devolución teniendo en cuenta la matricula, mensualidad y demás costos propios de</p>	<p>Establecer que los gastos en Educación Superior sean deducibles es concordante con las políticas promovidas por el Foro del Acuerdo Nacional, es decir la Décimo Primera Política de Estado sobre la promoción de igualdad de oportunidades sin discriminación, aplicando políticas y lineamientos orientados a garantizar la</p>

mencionado, en estudios de posgrado, igualdad de oportunidades especial el principio también se debería económicas y sociales; y de razonabilidad y tener en cuenta si es con la Décimo Cuarta conexidad, de pública o privada, Política de Estado sobre acuerdo a la entre otros Acceso al Empleo Pleno, profesión del lineamientos que Digno y Productivo. contribuyente. debe regular la administración tributaria.

INTERPRETACIÓN: En cuanto a los lineamientos para regular los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría la inversión en educación de posgrado.

Una de las posturas sustenta que solo serán deducibles aquellos que generen patentes o investigación aplicada en determinados sectores prioritarios, además de no deducirse todos sino solo un porcentaje con un tope y los gastos en Educación Superior sean deducibles es concordante con las políticas promovidas por el Foro del Acuerdo Nacional. En cuanto a lineamientos se establecería en la propia modificación legislativa, correspondería la aplicación de los principios ya mencionado, en especial el principio de razonabilidad y conexidad, (entrevistados 1 y 9). Por otro lado, otra posición sostiene regular un porcentaje de devolución teniendo en cuenta la matrícula, mensualidad y demás costos propios de estudios de posgrado, también se debería tener en cuenta si es pública o privada y se incluyan estudios de matrícula y pensiones de educación, estos deben estar acreditados con comprobantes de pago, raizados en territorio nacional y por un monto que por ejercicio no exceda el equivalente a 2 UIT. (entrevistados 2, 6 y 8). En el caso de los (entrevistados 3, 4, 5 y 7) consideran establecer con una resolución de superintendencia de SUNAT, sugiere que debemos de tener en cuenta que la mayor masa de la torta fiscal está en el sector minero y el sector educativo – Posgrado.

Discusión

En cuanto al **objetivo general** de nuestra investigación, determinar si existe la necesidad de regular en los gastos deducibles de las rentas de 4ta y 5ta categoría la inversión en educación de posgrado, en lo que respecta a las entrevistas realizadas a los especialistas (ver tabla 1, tabla 2 y tabla 3) se puede entender que la mayoría los entrevistados concuerdan que deberían regularse los gastos en educación de posgrado dentro de las deducciones de las rentas de cuarta y quinta categoría, ya que con ello se permitiría el desarrollo de los individuos, y por ende estos estudios generaría que más personas puedan capacitarse y así desempeñarse mejor en el campo laboral. Por otra parte, el entrevistado 1 considera que, desde un enfoque de política fiscal basado en la recaudación y la formalización, no sería necesaria la regulación de los gastos por educación de posgrado, ya que las deducciones lo que buscan es la formalización de diversos sectores y con ello la recuperación de los ingresos que se pierden en dichos sectores; la primera postura se encuentra apoyada en base al trabajo previo de Rodas, K. (2019), quien en la segunda conclusión de su investigación concluye que en el Perú solo las empresas pueden restar de su renta bruta anual todos sus gastos y costos propios del rubro de la empresa; sin embargo los contribuyentes comprendidos dentro de la cuarta y quinta categoría tienen sus deducciones limitadas, siendo insuficientes; ya que no se ha considerado a los servicios educativos; en el mismo sentido consideramos que, para el mejor desarrollo no solo de los propios contribuyentes de cuarta y quinta categoría sino también de sus familias, y por ende del país, resultaría importante considerar como gastos deducibles adicionales a los gastos por educación en posgrado, cabe considerar dentro de este punto que las empresas que brindan estos servicios educativos cuentan con beneficios tributarios y muy rara vez estos beneficios son trasladados al consumidor final, por lo que pensamos que sería significativo trasladar estos beneficios al contribuyente que incurre en estos gastos. Por su parte, si bien es cierto el estado vela por los intereses de toda la población, buscando políticas que ayudan a su función principal como ente recaudador, tendría que considerarse que el respeto al derecho a la igualdad de la persona, de tal modo que, los contribuyentes de las rentas de cuarta y quinta que no pueden cubrir sus gastos de educación de

posgrado, y que pagan impuestos, vean reflejada en dicha regulación un incentivo para su desarrollo.

En cuanto al **objetivo específico N° 1** Analizar si la ampliación de los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría en la inversión de educación de posgrado garantiza el derecho a la igualdad tributaria, en lo que respecta las entrevistas realizadas a los especialistas (ver tabla 4, tabla 5 y tabla 6) se puede entender por derecho a la igualdad tributaria como aquel deber de tratamiento que se debe dar por parte del estado para con los ciudadanos dependiendo de su situación jurídica; siempre y cuando se tenga la misma o idéntica situación jurídica, no pudiendo haber un trato diferenciado o desigual; esta postura se encuentra apoyada en base al trabajo previo, realizado por Sandra Sevillano (2014) la cual señala que los pagos de los tributos se encuentran en conexión directa con la capacidad económica de los ciudadanos - entendida como la capacidad de contribuir – entendiendo entonces que la igualdad tributaria consiste en tratar igual aquellos con similar capacidad contributiva y de modo desigual aquellos con capacidad distinta; en el mismo sentido consideramos que todos los ciudadanos son iguales ante la ley, por lo tanto, nos encontramos obligados a efectuar el pago de impuestos, debiendo estos pagos ser aplicados de dos formas: primero de forma simétrica, es decir, dirigidos a los contribuyentes que poseen semejanza en cuanto a su posición económica y en forma asimétrica para aquellos que se encuentran en posiciones económicas distintas.

En cuanto al **objetivo específico N° 2** referente a determinar los requisitos que se deberían tener en cuenta para acceder a los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría por inversión en educación de posgrado, en lo que respecta al análisis de las entrevistas realizadas a los especialistas (ver tabla 7, tabla 8 y tabla 9) se evidencia que mayoría de los entrevistados ha sido de la opinión que se debería tener como un requisito importante para poder deducir los gastos por educación de posgrado la presentación de los documentos que acrediten los pagos realizados (comprobantes de pago); así también consideran que los estudios se deberían culminar en un plazo determinado y de forma satisfactoria; esta determinación se encuentra

apoyada en base al trabajo previo realizado por Jiménez, M. et al., (2017); los autores en su investigación detallan cuales son los requisitos para poder acceder a las deducciones por servicios de educación, primero deben estar inscritos en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) y realizar aquello que mencione la norma general N° 06-2009 de la Dirección General de Impuestos Internos o haber presentado sus declaraciones juradas de renta.

De acuerdo al objetivo **específico N° 3** Concernientemente a determinar los lineamientos para regular en los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría la inversión en educación de posgrado, con relación a las entrevistas desarrolladas por los especialistas conocedores (ver tabla 10, tabla 11 y tabla 12) se reveló en la repercusión de perspectivas legales; en cuanto a gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría, que la labor de SUNAT es indispensable ya que se desempeña en desarrollar la ardua labor de fiscalización y/o inspección de acatamiento en cuanto a los deberes tributarios.

El Estado peruano está en la condición y potestad de regular y mejorar todo lo relacionado a los gastos deducibles en cualquier tipo de rentas, entre las cuales encontramos las de 4ta y 5ta categoría, y con ello beneficiar a los obligados tributarios. De esta manera es compatible con las políticas fomentadas por el Foro del Acuerdo Nacional, es decir, sobre la fomentación de alternativas sin dar paso a la discriminación de ninguna índole, aplicando políticas y lineamientos orientados a garantizar el principio a la igualdad tributaria. En ese sentido, el Estado a través de los procedimientos en la legislación y en el escenario nacional, posee el propósito de determinar las incongruencias sistemáticas mediante métodos legales.

En cuanto a los lineamientos se establecería en la propia modificación legislativa, correspondiente a la aplicación de los principios tributarios. Respecto a los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría la inversión en educación de posgrado, se evidencia en principio a la investigación desarrollada por Rodas Romero, K (2019), en su tesis “Deducciones de gastos por servicios educativos al impuesto a la renta de

cuarta categoría y quinta categoría en el Perú”, que presenta como recomendación de modificación en los colegios profesionales de Contadores y/o Abogados, para que se cambie la Ley del Impuesto a la Renta, porque ello afecta directamente los intereses de sus agremiados que trabajan en forma dependiente e independiente.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO:

La regulación de los gastos educativos de posgrado resulta importante, ya que en su inversión se busca el desarrollo del individuo en particular y del Estado en general. El conocimiento y formación profesional, aunados a la investigación científica, son herramientas indispensables para la especialización, lo que, consecuentemente, ayuda de manera sustancial a que el ciudadano aporte a la sociedad en su conjunto. Siendo así, resulta necesario incentivar a los profesionales a invertir en su educación.

SEGUNDO:

El derecho a la igualdad tributaria consiste en tratar de modo igual a los ciudadanos con similar capacidad contributiva y desigual aquellos con capacidad contributiva diferente; en ese sentido, ante el pago de los impuestos al estado nos encontramos obligados a efectuarlos de forma proporcional, es decir, dependiendo de la capacidad contributiva de los ciudadanos.

TERCERO:

Consideramos que los siguientes, deberían ser los requisitos necesarios para poder acceder a los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría por inversión en educación de posgrado:

- Los estudios de posgrado deben estar directamente relacionados a la profesión y/o trabajo que se desempeña.
- Los pagos efectuados deben hacerse por medios bancarizados.
- Los estudiantes deben mostrar nota aprobatoria.
- El centro de estudios debe estar acreditado en SUNEDU.
- El centro de estudios debe estar al día con sus declaraciones de impuestos, que cumpla con los beneficios laborales de sus trabajadores (por ejemplo, el pago de Essalud, CTS, que hagan efectivo el depósito de las retenciones de AFP); así, de esta manera los alumnos solo buscarán a las instituciones serias y se fomentará a la formalización.

CUARTO:

Los lineamientos para la regulación de los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría, por inversión en educación posgrado, están determinados a las acciones del Estado, ya que este cuenta con los medios necesarios para regular todo lo relacionado a los beneficios tributarios de los contribuyentes; se propone como principal lineamiento la modificación de la ley del impuesto a la Renta, lo que consecuentemente fomentaría que más profesionales inviertan y cursen posgrados.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO:

Al Legislador, con la finalidad de que, se considere la necesidad de incentivar la educación en los profesionales del Perú, regulando en la Ley del Impuesto a la Renta la deducción de los gastos en educación de posgrado para los ciudadanos que se encuentran dentro de la 4ta y 5ta categoría.

SEGUNDO:

Al Legislador, a fin de que se considere el derecho a la igualdad tributaria como base fundamental para la antes mencionada regulación de los gastos por educación de posgrado dentro de las deducciones de los contribuyentes de cuarta y quinta categoría; a fin de eliminar las dificultades que impiden del desarrollo de los ciudadanos.

TERCERO:

A la SUNAT; Por ser un ente regulador y recaudador en cuanto a la administración de los impuestos de los contribuyentes, este organismo se encuentra facultado, como también, obligado a manejar todo lo concerniente a exigencia de ejecución, en cuanto a deberes y a la misma vez velar por los derechos de estos mismos. Por ende, se estima que la principal institución que debería de tomar en cuenta con seriedad y determinación, así como las sugerencias y/o probabilidades respecto al tema, en cuanto a las necesidades de modificación o regulación de leyes, en este caso puntual (Impuesto a la renta). Principalmente optando un arduo estudio y viabilidad respecto a la problemática.

CUARTO:

Al Poder Legislativo y/o ejecutivo; Analizar e interpretar los medios pertinentes respecto a la facultad de regular los gastos deducibles de las rentas de 4ta y 5ta categoría, este poder independientemente posee las atribuciones para con ello interpretar, reformar u derogar. Con estas facultades anteriormente mencionadas al trabajar en conjunto con la SUNAT, podría evaluarse la capacidad y factibilidad del problema a resolver.

VII. PROPUESTA

En el art.74 de la Constitución Política del Perú vigente se reconoce que el Estado mantiene la potestad tributaria, es decir que tiene la facultad para poder crear, modificar o suprimir tributos, teniendo como límites los principios y derechos constitucionales (legalidad, reserva de la ley, no confiscatoriedad, igualdad, entre otros).

De tal modo, nuestra propuesta recae en la modificación del artículo 46 de la Ley del Impuesto a la Renta, a fin de que este incluya a los gastos por inversión en educación de posgrado como deducibles para determinar las rentas de cuarta y quinta categoría. El cual quedaría redactado de la siguiente manera:

“Artículo 46º.- De las rentas de cuarta y quinta categorías podrán deducirse anualmente, un monto fijo equivalente a siete (7) Unidades Impositivas Tributarias. Adicionalmente, se podrán deducir como gasto los importes pagados por conceptos de:(...)

f.) Servicios educativos de posgrado

Los gastos del contribuyente relacionados a educación de posgrado desarrollados en el territorio nacional, lo que incluye matrícula y pensiones, los cuales deberán ser acreditados con comprobante de pago, hasta por el monto anual de 1UIT”.

Considerando que nuestra propuesta, traerá efectos positivos para los contribuyentes de las rentas de cuarta y quinta categoría, permitiendo el fomento de la educación de posgrado y con ello el desarrollo de profesional de muchos peruanos.

REFERENCIAS

- Barriga, M., Carrasco, J., Dextre, P., Fuertes, c., Huapaya, G. (2017) Factores que determinan la intención de estudiar un posgrado a distancia: Evidencia en el Perú.
[2017_MATP_15-2_29_T.pdf \(esan.edu.pe\)](2017_MATP_15-2_29_T.pdf(esan.edu.pe))
- Rubio, M. (2021) Para conocer la constitucion de 1993, 8tava edicion. . Lima: Fondo Editorial PUCP.
[Para conocer la Constitución de 1993 - Marcial Rubio Correa \(pucp.edu.pe\)](Para_conocer_la_Constitución_de_1993_-_Marcial_Rubio_Correa(pucp.edu.pe))
- Zambrano, B. (2017) Los gastos personales, su deducibilidad en la declaración del impuesto a la renta en ecuador comparados con Perú y Colombia.
<http://repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/10765>
- Jiménez, M., Montero N., Poulard C. (2017) Receptividad de Personas Físicas en la Deducción de Gastos Educativos Basado en la Ley 179-09” – Republica Dominicana
[CM CI CON 10 2017 ET170663.pdf \(windows.net\)](CM_CI_CON_10_2017_ET170663.pdf(windows.net))
- Santamaría, L. (2021). Deducción de colegiaturas de nivel superior para personas físicas. Puebla – México
<https://repositorioinstitucional.buap.mx/bitstream/handle/20.500.12371/13549/20210413213901-6825-T.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Assina, E., Ruiz, I y Ruiz, A. (2019). El tratamiento de las deducciones de las rentas personales en el impuesto a la renta y la vulneración de los principios rectores del derecho tributario. Lima: Universidad Andina del Cusco.
<http://repositorio.usil.edu.pe/handle/USIL/9844>
- Taco, E. (2014) “La Informalidad de Los Contribuyentes del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría en el Nivel de Recaudación Fiscal en la Región de Ayacucho - 2014”
http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1112/RENTA_CONTRIBUYENTE_RECAUDACION_TACO_GARCIA_ELIZABETH_MARILUZ.pdf?sequence=1
- Bautista, M. y Ccoicca, F. (2020) Los gastos deducibles en bares, hoteles y restaurantes, y su impacto en la determinación del pago del impuesto a la renta de trabajo de los niveles socioeconómicos “B” y “C” de Lima Metropolitana del año 2019, Lima-Perú.
https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/652560/Bautista_VM.pdf?sequence=3

- Medrano, H (2018). Derecho Tributario: Impuesto a la renta: aspectos significativos. Lima: Fondo Editorial PUCP. <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170689/32%20Derecho%20tributario%20con%20sello.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Mendoza, E., Román, E., y Valdivia, J. (2016). Deducibilidad de gastos personales en la determinación del Impuesto a la Renta de cuarta y quinta categoría en Lima Metropolitana del año 2015. Lima, Perú. [Tesis Deducibilidad Mendoza Roman ----.pdf \(ulasamericas.edu.pe\)](https://repositorio.ulsaamerica.edu.pe/bitstream/handle/123456789/170689/32%20Derecho%20tributario%20con%20sello.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Pozo, M., Rosales, C., y Segovia, D. (2016). Propuesta de reforma de las rentas del trabajo en la determinación del impuesto a la renta de la persona natural. Lima – Perú https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/621962/Pozo_RM.pdf?sequence=5&isAllowed=y
- Rodas, K. (2019). Deduciones de gastos por servicios educativos al impuesto a la renta de cuarta categoría y quinta categoría en el Perú. Trujillo - Perú: Universidad Privada Antenor Orrego. <https://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/5469?mode=full>
- Concha Pérez Curiel y Pilar Limón Naharro (2016) Posgrados: análisis de la calidad formativa y proyección laboral [Redalyc.Posgrados: análisis de la calidad formativa y proyección laboral \(us.es\)](https://www.redalyc.org/pdf/310/31048901024.pdf)
- Sevillano Chávez, S. (2014). Lecciones de Derecho Tributario: Principios Generales y Código Tributario. Lima: Fondo Editorial PUCP. <https://www.fondoeditorial.pucp.edu.pe/derecho/158-lecciones-de-derecho-tributario.html>
- Perez Curiel, Concha; Limón Naharro, Pilar (2016). Revista Opción. Posgrados: análisis de la calidad formativa y proyección laboral, vol. 32, num. 10, pp. 430-449. <https://www.redalyc.org/pdf/310/31048901024.pdf>
- Morles, V. (2005) Educación de Postgrado o Educación avanzada en Venezuela: ¿para qué?. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2310193.pdf>
- Restrepo, J. (2016) Las competencias del docente de posgrados, una perspectiva desde la formación de programas de maestría. (Tesis doctoral) Universitat autònoma de Barcelona, Bellaterra-Barcelona. Recuperado de <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/393868/jjra1de1.pdf?sequence=1>

ANEXOS

ANEXO 01: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Ámbito temático	Problema de investigación	Preguntas de investigación	Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías
La necesidad de regular en los gastos deducibles de las rentas de 4ta y 5ta categoría la inversión en educación de posgrado.	Existe la necesidad de regular en los gastos deducibles de las rentas de 4ta y 5ta categoría en la inversión en educación de posgrado.	¿Existe la necesidad de regular en los gastos deducibles de las rentas de 4ta y 5ta categoría la educación de posgrados?	Determinar si existe la necesidad de regular en los gastos deducibles de las rentas de 4ta y 5ta categoría en la inversión en educación de posgrado.	Analizar si la ampliación de los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría en la inversión de educación de posgrado garantiza el derecho a la igualdad tributaria.	Impuesto a la renta	Derecho a la igualdad tributaria
				Determinar los requisitos que se deberían tener en cuenta para acceder a los gastos deducibles	Rentas de 4ta y 5ta categoría	

				en las rentas de 4ta y 5ta categoría por inversión en educación de posgrado.	deducibles para las rentas de 4ta y 5ta categoría	Educación de posgrado
				Determinar los lineamientos para regular los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría la inversión en educación de posgrado.	Rol de estado	Lineamientos

ANEXO 02: VALIDACIÓN DE TEST – JUICIO DE EXPERTOS

CARTA DE INVITACIÓN N° 01

Trujillo, 17 de septiembre del 2021

Dra. María Eugenia Zeballos Loyaga.

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que me encuentro realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **La necesidad de regular en los gastos deducibles de las rentas de 4ta y 5ta categoría la inversión en educación de posgrado.**

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad determinar si existe la necesidad de regular en los gastos deducibles de las rentas de 4ta y 5ta categoría la inversión en educación de posgrado, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invito respetuosamente a colaborar con mi trabajo de investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

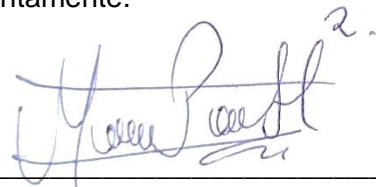
Seguro de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación.

Conocedor de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente.



Milagros del Pilar Rueda Acaro



Harley Mileth Pezo Huerta

INSTRUCTIVO PARA ABOGADOS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le muestra a continuación, indique de acuerdo a su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no es adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	ZEVALLOS LOYAGA, MARÍA EUGENIA
Grado Académico	MAGISTER
Mención	DOCENCIA UNIVERSITARIA
Firma	 Doña María Eugenia Zevallos Loyaga ABOGADA C. CALL. 5987

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. Según su opinión ¿Cómo se regulan los gastos deducibles de las rentas de 4ta y 5ta categoría?			X	
2. ¿Considera necesario incorporar los gastos por educación de posgrado en las deducciones de las rentas de 4ta y 5ta categoría? Justifique su respuesta.			X	
3. ¿Considera usted que la inversión en educación de posgrado representa un gasto significativo en la economía de los contribuyentes? Justifique su respuesta.			X	
4. ¿Qué entiende usted por derecho a la igualdad tributaria?			X	
5. ¿La ampliación de los gastos por educación de posgrado garantizan el derecho de igualdad tributaria que debe brindar el estado a todos los contribuyentes? Justifique su respuesta.			X	
6. Según su opinión ¿Se vulnera el principio de igualdad tributaria al no incorporarse los gastos de educación de posgrado en las deducciones de 4ta y 5ta categoría? Justifique su respuesta.			X	
7. Según su experiencia ¿Qué requisitos debería considerar el estado para el acceso a los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría por inversión en educación de posgrado?			X	
8. ¿Qué entiende por gastos deducibles de 4ta y 5ta categoría?			X	
9. Según su punto de vista ¿Qué beneficios traería consigo la regulación de los gastos deducibles de 4ta y 5ta categoría en la inversión de educación de posgrado?			X	
10. ¿Cuál es el papel de la SUNAT ante el desarrollo de la regulación de los gastos deducibles en los gastos de 4ta y 5ta categoría?			X	
11. ¿Según su opinión considera que el estado peruano posee los medios pertinentes para regular la ampliación de los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría, respecto a inversión de educación de posgrado? Justifique su respuesta.			X	
12. ¿Cuáles son los lineamientos para regular los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría la inversión en educación de posgrado?			X	

CARTA DE INVITACIÓN N° 02

Trujillo, 17 de septiembre del 2021

Dr. Henry Eduardo Salinas Ruiz.

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que me encuentro realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **La necesidad de regular en los gastos deducibles de las rentas de 4ta y 5ta categoría la inversión en educación de posgrado.**

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad determinar si existe la necesidad de regular en los gastos deducibles de las rentas de 4ta y 5ta categoría la inversión en educación de posgrado, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invito respetuosamente a colaborar con mi trabajo de investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

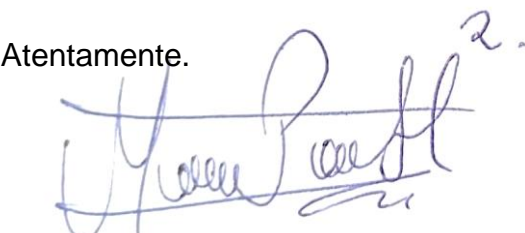
Seguro de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación.

Concedor de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.



Milagros del Pilar Rueda Acaro

Atentamente.



Harley Mileth Pezo Huerta

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA ABOGADOS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le muestra a continuación, indique de acuerdo a su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no es adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado


Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	Salinas Ruiz Henry Eduardo
Grado Académico	Doctor
Mención	Gestión Pública y Gobernabilidad
Firma	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
2. Según su opinión ¿Cómo se regulan los gastos deducibles de las rentas de 4ta y 5ta categoría? Justifique su respuesta.			X	
2. ¿Considera necesario incorporar los gastos por educación de posgrado en las deducciones de las rentas de 4ta y 5ta categoría? Justifique su respuesta.			X	
3. ¿Considera usted que la inversión en educación de posgrado representa un gasto significativo en la economía de los contribuyentes? Justifique su respuesta.			X	
4. ¿Qué entiende usted por derecho a la igualdad tributaria? Justifique su respuesta.			X	
5. ¿La ampliación de los gastos por educación de posgrado garantizan el derecho de igualdad tributaria que debe brindar el estado a todos los contribuyentes? Justifique su respuesta.			X	
6. Según su opinión ¿Se vulnera el principio de igualdad tributaria al no incorporarse los gastos de educación de posgrado en las deducciones de 4ta y 5ta categoría? Justifique su respuesta.			X	
7. Según su experiencia ¿Qué requisitos debería considerar el estado para el acceso a los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría por inversión en educación de posgrado?			X	
8. ¿Qué entiende por gastos deducibles de 4ta y 5ta categoría?			X	
9. Según su punto de vista ¿Qué beneficios traería consigo la regulación de los gastos deducibles de 4ta y 5ta categoría en la inversión de educación de posgrado?			X	
10. ¿Cuál es el papel de la SUNAT ante el desarrollo de la regulación de los gastos deducibles en los gastos de 4ta y 5ta categoría?			X	
11. ¿Según su opinión considera que el estado peruano posee los medios pertinentes para regular la ampliación de los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría, respecto a inversión de educación de posgrado? Justifique su respuesta.			X	
12. ¿Cuáles son los lineamientos para regular los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría la inversión en educación de posgrado?			X	

ANEXO 03: GUIA DE ENTREVISTA

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La necesidad de regular en los gastos deducibles de las rentas de 4ta y 5ta categoría la inversión en educación de posgrado.

***INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la Modernización del Estado. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

Entrevistado:

Cargo:

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de regular en los gastos deducibles de las rentas de 4ta y 5ta categoría la inversión en educación de posgrado.

Preguntas:

1. Según su opinión ¿Cómo se regulan los gastos deducibles de las rentas de 4ta y 5ta categoría?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. ¿Considera necesario incorporar los gastos por educación de posgrado en las deducciones de las rentas de 4ta y 5ta categoría? Justifique su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

3. ¿Considera usted que la inversión en educación de posgrado representa un gasto significativo en la economía de los contribuyentes? Justifique su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si la ampliación de los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría en la inversión de educación de posgrado garantiza el derecho a la igualdad tributaria.

Preguntas:

4. ¿Qué entiende usted por derecho a la igualdad tributaria?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

5. ¿La ampliación de los gastos por educación de posgrado garantizan el derecho de igualdad tributaria que debe brindar el estado a todos los contribuyentes? Justifique su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

6. Según su opinión ¿Se vulnera el principio de igualdad tributaria al no incorporarse los gastos de educación de posgrado en las deducciones de 4ta y 5ta categoría? Justifique su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar los requisitos que se deberían tener en cuenta para acceder a los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría por inversión en educación de posgrado.

Preguntas:

7. Según su experiencia ¿Qué requisitos debería considerar el estado para el acceso a los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría por inversión en educación de posgrado?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

8. ¿Qué entiende por gastos deducibles de 4ta y 5ta categoría?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

9. Según su punto de vista ¿Qué beneficios traería consigo la regulación de los gastos deducibles de 4ta y 5ta categoría en la inversión de educación de posgrado?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para regular los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría la inversión en educación de posgrado.

Preguntas:

10. ¿Cuál es el papel de la SUNAT ante el desarrollo de la regulación de los gastos deducibles en los gastos de 4ta y 5ta categoría?

.....
.....
.....
.....
.....

11. Según su opinión ¿Considera que el estado peruano posee los medios pertinentes para regular la ampliación de los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría, respecto a inversión de educación de posgrado? Justifique su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

12. ¿Cuáles son los lineamientos para regular los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría la inversión en educación de posgrado?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

FIRMA	TELEF - CORREO

ANEXO 04: ENTREVISTAS



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La necesidad de regular en los gastos deducibles de las rentas de 4ta y 5ta categoría la inversión en educación de posgrado.

***INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la Modernización del Estado. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

Entrevistado:

Cargo: Abogado, docente y especialista en tributación

Institución: ----

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de regular en los gastos deducibles de las rentas de 4ta y 5ta categoría la inversión en educación de posgrado.

Preguntas:

1. Según su opinión ¿Cómo se regulan los gastos deducibles de las rentas de 4ta y 5ta categoría?

Los gastos deducibles (3UITs adicionales) de 4ta y 5ta categoría vigentes, en su mayoría buscan promover la formalización de determinadas actividades, por ejemplo, pedir comprobantes de pago (boletas y recibos por honorarios), formalizar trabajadores del hogar o promover actividades como guía de turismo y artesanía.

2. ¿Considera necesario incorporar los gastos por educación de posgrado en las deducciones de las rentas de 4ta y 5ta categoría? Justifique su respuesta.

Considero que no, desde un enfoque de política fiscal enfocada en recaudación y formalización, ya que tomando en cuenta que los gastos deducibles que se han venido incorporando se han dado para buscar la formalización de diversos sectores de la economía, buscando con ello formalizar y de cierta forma recuperar la pérdida en recaudación con los ingresos de la formalización en esos sectores. Una deducción por gastos de educación en postgrado considero que solo tendría un efecto de reducción de la recaudación ya que es un sector formal, no obstante, si lo que se busca es los grados académicos de la población tal vez deba promoverse más que con incentivos

tributarios con más subvenciones con Pronabec o Concytec sujetas a productos de investigación o priorizando áreas de interés nacional.

3. ¿Considera usted que la inversión en educación de posgrado representa un gasto significativo en la economía de los contribuyentes? Justifique su respuesta.

Solo respecto de un determinado grupo de contribuyentes incurre en ese gasto, con un perfil de ingresos determinado, generalmente aquellos que pueden acceder a estudios de postgrado, quienes generalmente se encuentran en el mercado laboral. También no necesariamente es recomendable acceder a estudios de postgrado sin experiencia laboral previa por lo que eso reforzaría que quien accede o quisiera acceder a ellos se encuentra laborando. En este sector de personas dependiendo de la entidad en que opte estudiar y de sus ganancias, podría representar un buen porcentaje de su ingreso promedio, en mi caso represento un 30% aproximadamente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si la ampliación de los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría en la inversión de educación de posgrado garantiza el derecho a la igualdad tributaria.

Preguntas:

4. ¿Qué entiende usted por derecho a la igualdad tributaria?

Establecer igualdad de trato en la imposición, tratando igual a los iguales y desigual a los desiguales, que va de la mano por el reparto adecuado de la carga tributaria entre todos los contribuyentes, para que haya "proporcionalidad en el sacrificio".

5. ¿La ampliación de los gastos por educación de posgrado garantizan el derecho de igualdad tributaria que debe brindar el estado a todos los contribuyentes? Justifique su respuesta.

Respecto a si incluir gastos por deducciones en estudios de postgrado tiene impacto en la igualdad tributaria de las personas que incurren en ellos, considero que tomando en cuenta que la igualdad tributaria implica que haya un trato desigual, habría que preguntarse si hubiera desigualdad sería respecto de quienes, en este caso si a todos los que están en la misma condición se les está tratando de la misma forma, aunque no se les deduzca sus gastos no habría trato discriminatorio.



De incluirse dichos gastos a todos los que tengan una misma condición seguiría manteniendo un trato igualitario, no obstante, habría de tener cuidado que otros estudiantes que podrían invocar trato desigual como lo estudiantes de niveles que no sean postgrado.

6. Según su opinión ¿Se vulnera el principio de igualdad tributaria al no incorporarse los gastos de educación de posgrado en las deducciones de 4ta y 5ta categoría? Justifique su respuesta.

No se vulneraría ya que al tratarse de una deducción el estado es quien decide en base a su potestad tributaria y sus principios si establece deducciones, exoneraciones o infestaciones, las que obedecen a motivos de política tributaria, a la fecha considero que no hay vulneración de la igualdad tributaria para aquellos que no acceden a deducción de estos gastos, ya que no necesariamente todos los gastos de una persona deben ser deducidos y es el estado quien en base a sus políticas fiscales establece cuales debe de incluir como deducción, priorizando aquellos que consideren más urgentes, salud, alimentación, educación primaria, secundaria, universitaria, postgrado, etc..

Más bien habría que tener cuidado de regularse ya que si se incluyeran y no fueran adecuadamente regulados si podría vulnerarse la igualdad, desigualdad dependiendo del monto a deducir, por ejemplo una persona que vive en una ciudad sin universidades con estudios de postgrado podría alegar que no está en las mismas condiciones que alguien que vive en Lima donde tiene esa posibilidad, o una persona de una carrera podría decir que no está en las mismas condiciones en la medida que no en todos los lugares hay acceso a estudios de postgrado en su carrera.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar los requisitos que se deberían tener en cuenta para acceder a los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría por inversión en educación de posgrado.

Preguntas:

7. Según su experiencia ¿Qué requisitos debería considerar el estado para el acceso a los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría por inversión en educación de posgrado?

Considero que en caso el Estado optara por regularlos, tendría que darse respecto de un porcentaje de ellos y con un tope de gastos, además ligado a producción en investigación aplicada, es decir

que no se deduzcan todos los gastos de postgrado sino solo aquellos que generen investigación o estén en áreas aplicadas a temas prioritarios para el Perú.

8. ¿Qué entiende por gastos deducibles de 4ta y 5ta categoría?

Son montos a deducir establecidos por el estado en base a su potestad tributaria, que permiten reducir la renta neta y renta neta imponible de trabajo y de esa forma pagar menos impuesto a la renta.

9. Según su punto de vista ¿Qué beneficios traería consigo la regulación de los gastos deducibles de 4ta y 5ta categoría en la inversión de educación de posgrado?

El efecto que tendría, es que haya mayor cantidad de personas con estudios de postgrado y como efecto indirecto el incremento de trabajos de investigación en postgrado ya que son un requisito para graduarse.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para regular los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría la inversión en educación de posgrado.

Preguntas:

10. ¿Cuál es el papel de la SUNAT ante el desarrollo de la regulación de los gastos deducibles en los gastos de 4ta y 5ta categoría?

Siendo potestad tributaria no tiene injerencia directa, corresponde al congreso o al poder ejecutivo en base a facultad delegada establecer las deducciones.


En caso se aprobarán el ente recaudador solamente tendría que tomar en cuenta ello al momento de determinar deuda tributaria.

11. Según su opinión ¿Considera que el estado peruano posee los medios pertinentes para regular la ampliación de los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría, respecto a inversión de educación de posgrado? Justifique su respuesta.

Al ser una medida normativa solo requiere la aprobación del congreso o el ejecutivo vía facultad delegada.

12. ¿Cuáles son los lineamientos para regular los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría la inversión en educación de posgrado?

Considero que en caso el Estado los regule, no deberían ser todos, solo aquellos que generen patentes o investigación aplicada en determinados sectores prioritarios, además de no deducirse todos sino solo un porcentaje con un tope. Ya que una deducción busca promover generalmente algo en este caso sería para promover fortalecer las capacidades de investigación en temas prioritarios para el país.

FIRMA	TELEF - CORREO
	

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La necesidad de regular en los gastos deducibles de las rentas de 4ta y 5ta categoría la inversión en educación de posgrado.

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la Modernización del Estado. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

Entrevistado:

Cargo: Abogado

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de regular en los gastos deducibles de las rentas de 4ta y 5ta categoría la inversión en educación de posgrado.

Preguntas:

- 1. Según su opinión ¿Cómo se regulan los gastos deducibles de las rentas de 4ta y 5ta categoría?**

La deducción establecida en el artículo 45° de la Ley del Impuesto a la Renta (Cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por Decreto Supremo N.° 179-2004-EF y normas modificatorias) para las rentas de cuarta categoría es una deducción ciega; es decir, la misma ley establece un porcentaje (20% de la renta bruta). Incluso establece un tope (24 Unidades Impositivas Tributarias).

Para el caso de rentas de quinta categoría rige la inafectación de siete (7) Unidades Impositivas Tributarias (en las que también se puede considerar la de cuarta).

Los gastos deducibles establecidos en el artículo 46 no representan un mayor ahorro para el contribuyente (máxime si se ha quitado el porcentaje deducible por créditos hipotecarios).

- 2. ¿Considera necesario incorporar los gastos por educación de posgrado en las deducciones de las rentas de 4ta y 5ta categoría? Justifique su respuesta.**

Sí. La inversión en educación es vital para el desarrollo del individuo en particular y del Estado en general. El conocimiento y formación profesional, aunados a la investigación científica, son herramientas indispensables para la especialización y la investigación, lo que, consecuencia,

ayuda de manera sustancial a que se rompan paradigmas y el ciudadano aporte a la sociedad en su conjunto.

3. ¿Considera usted que la inversión en educación de posgrado representa un gasto significativo en la economía de los contribuyentes? Justifique su respuesta.

Sí, pues la oferta académica de posgrados de universidades licenciadas (refiriéndonos a las particulares) – y serias – en el país es variada pero no accesible para todos por su alto costo. Más aún si se trata en un posgrado en el extranjero (al que se le sumaría los gastos de viaje, subsistencia, entre otros).

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si la ampliación de los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría en la inversión de educación de posgrado garantiza el derecho a la igualdad tributaria.

Preguntas:

4. ¿Qué entiende usted por derecho a la igualdad tributaria?

La igualdad tributaria busca gravar iguales o idénticas manifestaciones de riqueza tomando en cuenta la capacidad contributiva de los ciudadanos.

5. ¿La ampliación de los gastos por educación de posgrado garantizan el derecho de igualdad tributaria que debe brindar el estado a todos los contribuyentes? Justifique su respuesta.

Efectivamente, dado que al invertir en educación se está propiciando que el contribuyente genere un valor agregado con proyección a toda la sociedad, sacrificando ingresos que podrían estar destinados al ocio por ejemplo.

6. Según su opinión ¿Se vulnera el principio de igualdad tributaria al no incorporarse los gastos de educación de posgrado en las deducciones de 4ta y 5ta categoría? Justifique su respuesta.

Sí se vulnera pues al tener menos ingresos (pues se han invertido en educación), se estaría tributando sobre una capacidad contributiva mermada que no tiene como correlato el reconocimiento de la inversión en educación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar los requisitos que se deberían tener en cuenta para acceder a los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría por inversión en educación de posgrado.

Preguntas:

7. Según su experiencia ¿Qué requisitos debería considerar el estado para el acceso a los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría por inversión en educación de posgrado?

- Que sea una universidad licenciada.
- Que sea culminada en un tiempo determinado.
- Que se acredite con comprobantes de pago los desembolsos efectuados.

8. ¿Qué entiende por gastos deducibles de 4ta y 5ta categoría?

Son los gastos que permiten atender mínimamente las erogaciones destinadas a la subsistencia digna de los ciudadanos.

9. Según su punto de vista ¿Qué beneficios traería consigo la regulación de los gastos deducibles de 4ta y 5ta categoría en la inversión de educación de posgrado?

Sería un aliciente para que más personas opten por llevar una especialización, maestría, diplomado, entre otros, pues, a parte del valor académico del grado obtenido, el retorno no deberá depender de un ascenso o una promoción, sino también o al menos de la posibilidad de poder deducir el gasto efectuado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para regular los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría la inversión en educación de posgrado.

Preguntas:

10. ¿Cuál es el papel de la SUNAT ante el desarrollo de la regulación de los gastos deducibles en los gastos de 4ta y 5ta categoría?

Principalmente la fiscalización del cumplimiento de los requisitos que se establecieran y la orientación al contribuyente sobre cómo deben acreditar estos gastos.

11. Según su opinión ¿Considera que el estado peruano posee los medios pertinentes para regular la ampliación de los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta

categoría, respecto a inversión de educación de posgrado? Justifique su respuesta.

Actualmente, debido a la crisis económica originada por la pandemia del Covid-19, los ingresos han caído y las inversiones también, por lo que resulta necesario brindar facilidades y acceso universal a los programas educativos. En este sentido, el estado peruano tiene las herramientas necesarios, pues ha logrado que muchas universidades logren estándares mínimos de educación de calidad; se ha generalizado el uso de comprobantes de pago electrónicos; la administración tributaria cuenta con bases de datos suficientes para monitorear estos gastos; muchas universidades tienen convenios con casas de estudios del extranjero, las que cumplen con estándares internacionales (al menos gran parte de ellas). Estas circunstancias evidencian que se cuentan con los medios pertinentes.

12. ¿Cuáles son los lineamientos para regular los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría la inversión en educación de posgrado?

No tengo una respuesta.

FIRMA	TELEF - CORREO

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La necesidad de regular en los gastos deducibles de las rentas de 4ta y 5ta categoría la inversión en educación de posgrado.

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la Modernización del Estado. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

Entrevistado:

Cargo: Ejecutor Coactivo

Institución: SUNAT

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de regular en los gastos deducibles de las rentas de 4ta y 5ta categoría la inversión en educación de posgrado.

Preguntas:

1. Según su opinión ¿Cómo se regulan los gastos deducibles de las rentas de 4ta y 5ta categoría?
Se pueden deducir solo algunos gastos que han sido establecidos en la ley del impuesto a la renta, además la norma ha establecido una base de deducción general.
2. ¿Considera necesario incorporar los gastos por educación de posgrado en las deducciones de las rentas de 4ta y 5ta categoría? Justifique su respuesta.
Sí, porque representa un gasto que está relacionado con las actividades que suelen desarrollar las personas naturales, posibilitando un mejor desempeño laboral.
3. ¿Considera usted que la inversión en educación de posgrado representa un gasto significativo en la economía de los contribuyentes? Justifique su respuesta.
Sí, ya que el costo de estos programas suele ser bastante onerosos, llegando en algunos casos a montos que tienen un gran impacto en la base imponible del impuesto a la renta de las personas naturales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si la ampliación de los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría en la inversión de educación de posgrado garantiza el derecho a la igualdad tributaria.

Preguntas:

4. ¿Qué entiende usted por derecho a la igualdad tributaria?
Es obligación de tratar a los iguales con la misma carga contributiva, en forma proporcional y progresiva a su capacidad económica.

5. ¿La ampliación de los gastos por educación de posgrado garantizan el derecho de igualdad tributaria que debe brindar el estado a todos los contribuyentes? Justifique su respuesta.
Si, porque permite sincerar el verdadero costo que incurren los profesionales para poder enfrentarse al mercado laboral de una manera más igualitaria.

6. Según su opinión ¿Se vulnera el principio de igualdad tributaria al no incorporarse los gastos de educación de posgrado en las deducciones de 4ta y 5ta categoría? Justifique su respuesta.
Si, porque actualmente muchos profesionales tienen una carga contributiva que no toma en cuenta estos gastos que influyen en la fuente de la renta.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar los requisitos que se deberían tener en cuenta para acceder a los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría por inversión en educación

Preguntas:

7. Según su experiencia ¿Qué requisitos debería considerar el estado para el acceso a los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría por inversión en educación de posgrado?
Que todo gasto debería estar bancarizado y sustentado en un comprobante de pago electrónico.

8. ¿Qué entiende por gastos deducibles de 4ta y 5ta categoría?
Todo gasto que ha sido incorporado por la ley del impuesto a la renta para que las personas naturales con trabajo independiente o dependiente puedan deducir la base imponible.

9. Según su punto de vista ¿Qué beneficios traería consigo la regulación de los gastos deducibles de 4ta y 5ta categoría en la inversión de educación de posgrado?

Posibilitaría que aquellos profesionales que deciden llevar estos programas no se vean perjudicados con sobrecostos por parte del estado por una inversión en la mejora de su proyección profesional.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para regular los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría la inversión en educación de posgrado.

Preguntas:

10. ¿Cuál es el papel de la SUNAT ante el desarrollo de la regulación de los gastos deducibles en los gastos de 4ta y 5ta categoría?

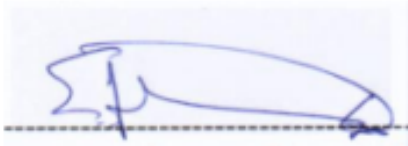
Crear los lineamientos respectivos para la declaración de estos gastos, así como crear las campañas de información necesarias.

11. Según su opinión ¿Considera que el estado peruano posee los medios pertinentes para regular la ampliación de los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría, respecto a inversión de educación de posgrado? Justifique su respuesta.

Si, ya que la SUNAT tiene personal capacitado para tal fin y cuenta con herramientas tecnológicas para cruces de información.

12. ¿Cuáles son los lineamientos para regular los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría la inversión en educación de posgrado?

Todavía no existen, pero se deberán establecer con una resolución de superintendencia de SUNAT, una vez que se apruebe la norma.

FIRMA	TELEF - CORREO
	

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La necesidad de regular en los gastos deducibles de las rentas de 4ta y 5ta categoría la inversión en educación de posgrado.

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la Modernización del Estado. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

Entrevistado:

Cargo: Especialista 2 - Abogado

Institución: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de regular en los gastos deducibles de las rentas de 4ta y 5ta categoría la inversión en educación de posgrado.

Preguntas:

1. Según su opinión ¿Cómo se regulan los gastos deducibles de las rentas de 4ta y 5ta categoría?
Estos se regulan atendiendo la política tributaria anual, el gobierno a enmarcado un sin numero de actividades que son propias de cada persona como elementos deducibles para en la reducción de la Rentas de 4ta y 5ta categoría, las mismas que cambian anualmente.
2. ¿Considera necesario incorporar los gastos por educación de posgrado en las deducciones de las rentas de 4ta y 5ta categoría? Justifique su respuesta.
Nuestra economía no es la mejor de la Región por lo que el ingreso de los ciudadanos tampoco es el mas prospero, considerar los gastos de educación superior – posgrado, como pasibles de ser deducidos en las restas de trabajo, sería muy productivo tanto para la economía, ya que el ciudadano podría contar con mas recursos para gastaros en sus necesidades, como para incentivar el estudio de las maestrías en todo el país.
El Estado no solo debe de pensar en una fría forma de recaudar el recurso, sino debe de pensar mas en elaborar una estrategia que permita al ciudadano tomar la decisión de educarse mucho más, y esta sería una buena alternativa.
3. ¿Considera usted que la inversión en educación de posgrado representa un gasto significativo en la economía de los contribuyentes? Justifique su respuesta.

Si, y esa es la razón por la que los profesionales no las desarrollan, una maestría promedio supera los S/ 15,000 mil soles, dinero que en familias cuyos ingresos son promedios y con deudas acumuladas para la mantención de la misma, es difícil de superar.

A ello le agregamos el tiempo que se invierte y los gastos adicionales para poder llevarla, los costos superar los S/ 20,000.00 soles.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si la ampliación de los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría en la inversión de educación de posgrado garantiza el derecho a la igualdad tributaria.

Preguntas:

4. ¿Qué entiende usted por derecho a la igualdad tributaria?
El derecho a la igualdad es subjetivo "es la posibilidad que tenemos todos los ciudadanos de ser tratados en iguales condiciones frente al fisco y que los beneficios tributarios lleguen a todos sin discriminarlos o excluirlos",
5. ¿La ampliación de los gastos por educación de posgrado garantizan el derecho de igualdad tributaria que debe brindar el estado a todos los contribuyentes? Justifique su respuesta.
Claro que sí, se cumple este derecho en tanto este disponible para todos los ciudadanos, de implementarse dicha deducción de gastos de educación de posgrado, esta tendría que cumplir los parámetros de Código Tributario y ser general para todos, de tal manera que dicha deducción esté disponible para todos los que decidan invertir en su educación. Por lo que, estaría asegurado el Derecho a la Igualdad Tributaria
6. Según su opinión ¿Se vulnera el principio de igualdad tributaria al no incorporarse los gastos de educación de posgrado en las deducciones de 4ta y 5ta categoría? Justifique su respuesta.
No por que esta, es una política estatal, los beneficios tributarios no son derechos ganados, estos son otorgados por el Gobierno en aplicación del Principio de Legalidad y en tanto no se implementen, no hay ninguna afectación a los derechos de los ciudadanos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar los requisitos que se deberían tener en cuenta para acceder a los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría por inversión en educación de posgrado.

Preguntas:

7. Según su experiencia ¿Qué requisitos debería considerar el estado para el acceso a los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría por inversión en educación de posgrado?
 - A. NORMA IV del TUO del Código Tributario: PRINCIPIO DE LEGALIDAD - RESERVA DE LA LEY: Sólo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede: b) Conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios;
 - B. NORMA VII: REGLAS GENERALES PARA LA DACIÓN DE EXONERACIONES, INCENTIVOS O BENEFICIOS TRIBUTARIOS: La dación de normas legales que contengan exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios, se sujetarán a las siguientes reglas:
8. ¿Qué entiende por gastos deducibles de 4ta y 5ta categoría?
Todos aquellos posibles de ser deducción en la Rentas indicadas como consecuencia que disminuyeron el patrimonio del contribuyente al ser invertidos en la educación del mismo
9. Según su punto de vista ¿Qué beneficios traería consigo la regulación de los gastos deducibles de 4ta y 5ta categoría en la inversión de educación de posgrado?
 - Incremento de la educación del Posgrado

- Incremento de disponibilidad económica del administrado en su presupuesto
- Incremento de ingreso del capital dicto al mercado en otros gastos que se generan para desarrollar la educación

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para regular los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría la inversión en educación de posgrado.

Preguntas:

10. ¿Cuál es el papel de la SUNAT ante el desarrollo de la regulación de los gastos deducibles en los gastos de 4ta y 5ta categoría?


La SUNAT solo es recaudadora y eventualmente desarrollar el papel de supervisión del cumplimiento tributario, bajo su facultada fiscalizadora y represiva.

11. Según su opinión ¿Considera que el estado peruano posee los medios pertinentes para regular la ampliación de los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría, respecto a inversión de educación de posgrado? Justifique su respuesta.

Si, considero que el presupuesto nacional no debería de verse afectado con la deducción de dichos conceptos, la mayor masa de la torta fiscal esta en el sector minero y el sector educativo – Posgrado, no es significativo, para el país, mas aun si hasta la fecha las universidades no pagan impuestos.

12. ¿Cuáles son los lineamientos para regular los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría la inversión en educación de posgrado?

Respuesta pregunta 7

FIRMA	TELEF - CORREO
	

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La necesidad de regular en los gastos deducibles de las rentas de 4ta y 5ta categoría la inversión en educación de posgrado.

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la Modernización del Estado. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

Entrevistado:

Cargo: Abogado

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de regular en los gastos deducibles de las rentas de 4ta y 5ta categoría la inversión en educación de posgrado.

Preguntas:

1. Según su opinión ¿Cómo se regulan los gastos deducibles de las rentas de 4ta y 5ta categoría?

Se regulan conforme lo establecido en el artículo 49° de la Ley del Impuesto a la Renta. Los contribuyentes que generan Rentas de Trabajo perciben rentas de Cuarta y/o Quinta categoría y al determinar el Impuesto Anual deberán deducir anualmente, por sus rentas de Cuarta categoría: Deducirán el 20% de dichos ingresos; y por sus rentas de Quinta categoría o rentas de cuarta y quinta categoría (en conjunto): Deducirán 7 UIT.

2. ¿Considera necesario incorporar los gastos por educación de posgrado en las deducciones de las rentas de 4ta y 5ta categoría? Justifique su respuesta.

Si, siempre y cuando la educación posgrado que se pretenda deducir tenga relación y/o sea utilizada en el ejercicio de la actividad profesional o laboral que generó la renta a la que se pretende deducir

3. ¿Considera usted que la inversión en educación de posgrado representa un gasto significativo en la economía de los contribuyentes? Justifique su respuesta.

Si, porque el costo la educación postgrado en el Perú es muy elevada.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si la ampliación de los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría en la inversión de educación de posgrado garantiza el derecho a la igualdad tributaria.

Preguntas:

4. ¿Qué entiende usted por derecho a la igualdad tributaria?

Por derecho a la igualdad tributaria se entiende, que debe de haber el mismo tratamiento a todo contribuyente por encontrarse en situaciones jurídicas iguales.

5. ¿La ampliación de los gastos por educación de posgrado garantizan el derecho de igualdad tributaria que debe brindar el estado a todos los contribuyentes? Justifique su respuesta.

No, porque en el supuesto caso que se incluyan como deducibles los gastos por educación de posgrado, esto solo beneficiaría a un grupo de contribuyentes que tenga la capacidad económica de poder solventarlos, y se debe de tener en cuenta que las rentas de trabajo incluyen a personas que realizan oficios que no necesariamente realicen estudios posgrado para realizar sus funciones.

6. Según su opinión ¿Se vulnera el principio de igualdad tributaria al no incorporarse los gastos de educación de posgrado en las deducciones de 4ta y 5ta categoría? Justifique su respuesta.

No, como ya lo detallé en la pregunta anterior al incorporar los gastos de educación de posgrado solo beneficiaría a un grupo pequeño de personas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar los requisitos que se deberían tener en cuenta para acceder a los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría por inversión en educación

Preguntas:



7. Según su experiencia ¿Qué requisitos debería considerar el estado para el acceso a los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría por inversión en educación de posgrado?

En el caso de que se incorporen como deducibles los gastos por inversión en educación de posgrado, el estado debería tener en cuenta que la maestría, diplomado, especialización, etc., deberá estar vinculado o ser utilizado en la profesión u oficio realizado para generar la renta de trabajo.

8. ¿Qué entiende por gastos deducibles de 4ta y 5ta categoría?

Es el monto que se deducirá de tus ingresos, con el cual tendrás un menor impuesto a pagar o un saldo a favor, el cual se obtiene de la suma de determinados porcentajes aplicados según el tipo de gasto.

9. Según su punto de vista ¿Qué beneficios traería consigo la regulación de los gastos deducibles de 4ta y 5ta categoría en la inversión de educación de posgrado?

Entre los beneficios que se podrían considerar, sería que los profesionales, artistas, científicos y todo aquel que se encuentre generando rentas de trabajo, inviertan más en su educación y se encuentren más capacitados y el mercado laboral sea mas competitivo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para regular los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría la inversión en educación de posgrado.

Preguntas:

10. ¿Cuál es el papel de la SUNAT ante el desarrollo de la regulación de los gastos deducibles en los gastos de 4ta y 5ta categoría?

Fiscalizador, para que todo aquel profesional que deduzca los gastos por educación de posgrado no utilice este beneficio como una forma de eludir tributos.


11. Según su opinión ¿Considera que el estado peruano posee los medios pertinentes para regular la ampliación de los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría, respecto a inversión de educación de posgrado? Justifique su respuesta.



Si, a través del ente recaudador y fiscalizador (SUNAT), podrían implementarse los procedimientos para implementar esa deducción.

12. ¿Cuáles son los lineamientos para regular los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría la inversión en educación de posgrado?

Modificatoria de la Ley de Impuesto a la Renta
Establecer límites cuantitativos (máximo de UIT)
Fecha del gasto y periodo a deducir

	
--	--

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La necesidad de regular en los gastos deducibles de las rentas de 4ta y 5ta categoría la inversión en educación de posgrado.

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la Modernización del Estado. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

Entrevistado: |

Cargo: Abogado

Institución: Independiente

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de regular en los gastos deducibles de las rentas de 4ta y 5ta categoría la inversión en educación de posgrado.

Preguntas:

1. Según su opinión ¿Cómo se regulan los gastos deducibles de las rentas de 4ta y 5ta categoría?

Se deduce anualmente:

- Por sus rentas de Cuarta categoría: Deducirán el 20% de dichos ingresos.
- Por sus rentas de Quinta categoría o rentas de cuarta y quinta categoría (en conjunto): Deducirán 7 UIT.

2. ¿Considera necesario incorporar los gastos por educación de posgrado en las deducciones de las rentas de 4ta y 5ta categoría? Justifique su respuesta.

Claro que sí porque de esta manera podremos recuperar en cierta manera algunos de los gastos que hacemos al realizar estudios de posgrado ya que como sabemos es muy necesario contar con estos estudios ya que como profesionales debemos estar bien preparados y capacitados.

3. ¿Considera usted que la inversión en educación de posgrado representa un gasto significativo en la economía de los contribuyentes? Justifique su respuesta.

Claro que sí, ya que como sabemos cualquier gasto por más mínimo o elevado que sea es significativo porque cada cantidad de dinero que obtenemos lo obtenemos con esfuerzo como producto de nuestro trabajo y ese dinero que gastamos en estudios de posgrado podría ser utilizado en otras cosas también importantes para nosotros.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si la ampliación de los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría en la inversión de educación de posgrado garantiza el derecho a la igualdad tributaria.

Preguntas:

4. ¿Qué entiende usted por derecho a la igualdad tributaria?

Que todos debemos tributar de manera igualitaria conforme a ley, sin importar que posición económica tengamos en la sociedad, si por ley nos toca tributar pues debemos hacerlo de manera responsable y consiente.

5. ¿La ampliación de los gastos por educación de posgrado garantizan el derecho de igualdad tributaria que debe brindar el estado a todos los contribuyentes? Justifique su respuesta.

Claro que si porque de esta manera se está tomando en cuenta también este rubro que como sabemos es importante para la continuación de nuestra preparación como profesionales capacitados y competentes.

6. Según su opinión ¿Se vulnera el principio de igualdad tributaria al no incorporarse los gastos de educación de posgrado en las deducciones de 4ta y 5ta categoría? Justifique su respuesta.

Claro que sí porque no se está tomando en cuenta la deducción de estos gastos y por ende lo están dejando de lado, excluyéndolo como si fuera un gasto simple sin importancia y como sabemos no es así porque estos gastos son significativos y por lo tanto deben ser gastos deducibles.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar los requisitos que se deberían tener en cuenta para acceder a los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría por inversión en educación de posgrado.

Preguntas:

7. Según su experiencia ¿Qué requisitos debería considerar el estado para el acceso a los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría por inversión en educación de posgrado?

- Que las personas beneficiarias de esto demuestren con documentación que en verdad están realizando estudios de posgrado.

8. ¿Qué entiende por gastos deducibles de 4ta y 5ta categoría?

Son aquellos gastos que la SUNAT nos disminuye para que de esta manera al momento de pagar nuestros impuestos sea una cantidad menor nuestra contribución.

9. Según su punto de vista ¿Qué beneficios traería consigo la regulación de los gastos deducibles de 4ta y 5ta categoría en la inversión de educación de posgrado?

Para mí serían los siguientes:

- Pagar menos impuestos por conceptos de renta de 4ta y 5ta categoría.
- Recuperar el dinero gastado.
- Utilizar esa cantidad de dinero en otra inversión.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para regular los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría la inversión en educación de posgrado.

Preguntas:

10. ¿Cuál es el papel de la SUNAT ante el desarrollo de la regulación de los gastos deducibles en los gastos de 4ta y 5ta categoría?


En primer lugar, la SUNAT tiene como finalidad administrar los tributos internos del Gobierno Nacional, así como los conceptos tributarios y no tributarios encargados por Ley o Convenio Interinstitucional. Por ello, la SUNAT administra, supervisa y fiscaliza que estos gastos deducibles se lleven a cabo con la debida formalidad, rectitud y seriedad que amerita.

11. Según su opinión ¿Considera que el estado peruano posee los medios pertinentes para regular la ampliación de los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría, respecto a inversión de educación de posgrado? Justifique su respuesta.

Creo que si solo está en que el Estado se afirme respecto a esta temática y se propongan las acciones para su correcta y efectiva realización.

12. ¿Cuáles son los lineamientos para regular los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría la inversión en educación de posgrado?

Se incluye estudios de matrícula y pensiones de educación, estos deben estar acreditados con comprobantes de pago, raizados en territorio nacional y por un monto que por ejercicio no exceda el equivalente a 2 UIT.

FIRMA	TELEF - CORREO
 <p>Daniel Carrasco Huaman ABOGADO CALL N° 7946</p>	

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La necesidad de regular en los gastos deducibles de las rentas de 4ta y 5ta categoría la inversión en educación de posgrado.

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la Modernización del Estado. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

Entrevistado:

Cargo: Abogado

Institución: (Independiente)

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de regular en los gastos deducibles de las rentas de 4ta y 5ta categoría la inversión en educación de posgrado.

Preguntas:

1. Según su opinión ¿Cómo se regulan los gastos deducibles de las rentas de 4ta y 5ta categoría?

Los gastos deducibles de las rentas de cuarta y quinta categoría se encuentran reguladas por previsión legal. Por tanto, podría considerarse que los gastos deducibles se establecen de acuerdo a la opción legislativa que opere, siempre que se cumplan con los requisitos de conexidad y razonabilidad.

2. ¿Considera necesario incorporar los gastos por educación de posgrado en las deducciones de las rentas de 4ta y 5ta categoría? Justifique su respuesta.

Las deducciones establecidas en la norma deben tener un factor de conexión para la generación de renta. Esto es, en el caso de las deducciones de la renta de tercera categoría, todo aquello que ayude a la percepción de mayor renta, se entiende deducible. En ese sentido, si se considera que los estudios de postgrado coadyuvan a la generación de la renta de cuarta o quinta, podría cumplir con los requisitos de conexidad y por lo tanto también sería posible su deducción.

3. ¿Considera usted que la inversión en educación de posgrado representa un gasto significativo en la economía de los contribuyentes? Justifique su respuesta.

Sí considero que es una inversión pecuniaria importante. Toda vez que, el monto que se destina a dichos estudios, de acuerdo a cada centro de estudios, son costosos. Con lo cual, para poder iniciar y poder concluir estudios de post grado, se necesita una inversión dineraria, la cual no necesariamente retorna de manera inmediata.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si la ampliación de los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría en la inversión de educación de posgrado garantiza el derecho a la igualdad tributaria.

Preguntas:

4. ¿Qué entiende usted por derecho a la igualdad tributaria?

Se entiende como principio del ámbito tributario, a partir del cual cada contribuyente debe asumir el pago de los tributos de acuerdo a la renta que genera. A mayor ingreso, a mayor renta, mayor monto de impuesto a pagar al fisco.

5. ¿La ampliación de los gastos por educación de posgrado garantizan el derecho de igualdad tributaria que debe brindar el estado a todos los contribuyentes? Justifique su respuesta.

Podría ayudar a mejorar la igualdad tributaria, toda vez que los ingresos obtenidos por renta de cuarta y quinta categoría, han sido destinados para los estudios superiores, lo cual viene a ser un egreso. A la fecha se considerará el monto pagado como mayor renta, sin que exista la capacidad de ser un monto deducible. Siendo ello así, al ser un egreso, una inversión, no correspondería tributar sobre dicho monto.

6. Según su opinión ¿Se vulnera el principio de igualdad tributaria al no incorporarse los gastos de educación de posgrado en las deducciones de 4ta y 5ta categoría? Justifique su respuesta.

Considero que, a la fecha la no posibilidad de deducir dichos gastos, genera que el contribuyente pague una suma mayor de lo que le correspondería. No obstante, el establecimiento de los conceptos deducibles no genera de manera inmediata una vulneración al principio de igualdad tributaria. Ello, en atención a que ningún contribuyente tiene la capacidad de deducir dicho monto.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar los requisitos que se deberían tener en cuenta para acceder a los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría por inversión en educación de posgrado.

Preguntas:

7. Según su experiencia ¿Qué requisitos debería considerar el estado para el acceso a los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría por inversión en educación de posgrado?

Debe tomarse en cuenta los principios del Derecho Tributario para poder determinar si corresponde o no la deducción. Esto es, el principio de razonabilidad, conexidad y generalidad.

8. ¿Qué entiende por gastos deducibles de 4ta y 5ta categoría?
Gasto deducible viene a ser las sumas de dinero que se restan de la renta generada, a fin de establecer la base de cálculo del tributo.

9. Según su punto de vista ¿Qué beneficios traería consigo la regulación de los gastos deducibles de 4ta y 5ta categoría en la inversión de educación de posgrado?

Usualmente la posibilidad de deducciones genera que se impulse o se formalice determinado sector. En el presente caso, se promovería las inversiones de la educación de postgrado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para regular los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría la inversión en educación de posgrado.

Preguntas:

10. ¿Cuál es el papel de la SUNAT ante el desarrollo de la regulación de los gastos deducibles en los gastos de 4ta y 5ta categoría?

La SUNAT es el organismo encargado de la recaudación y fiscalización de los tributos, incluido las rentas de cuarta y quinta categoría. Con lo cual, de acuerdo a su competencia, correspondería verificar si efectivamente se han producido dichos gastos deducibles y establecer si se cumplen con los requisitos para su deducción.

11. Según su opinión ¿Considera que el estado peruano posee los medios pertinentes para regular la ampliación de los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría, respecto a inversión de educación de posgrado? Justifique su respuesta.

Como se ha mencionado, considero que las deducciones son opciones legislativas a fin de promover o impulsar determinada actividad o sector. Por tanto, con una modificación en la Ley del Impuesto a la Renta, se tiene la capacidad de incluir este supuesto como deducible.

12. ¿Cuáles son los lineamientos para regular los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría la inversión en educación de posgrado?

Todo gasto deducible debe contener un parámetro de aplicación; esto es el supuesto de hecho. Además, de lo que se establecería en la propia modificación legislativa, correspondería la aplicación de los principios ya mencionado, en especial el principio de razonabilidad y conexidad, de acuerdo a la profesión del contribuyente.

FIRMA	TELEF - CORREO
 <p>Gregorio B. Arias Blas ABOGADO C.A.A. 645</p>	

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La necesidad de regular en los gastos deducibles de las rentas de 4ta y 5ta categoría la inversión en educación de posgrado.

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la Modernización del Estado. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

Entrevistado:

Cargo: Analista

Institución: Contraloría general de la república del Perú

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de regular en los gastos deducibles de las rentas de 4ta y 5ta categoría la inversión en educación de posgrado.

Preguntas:

1. Según su opinión ¿Cómo se regulan los gastos deducibles de las rentas de 4ta y 5ta categoría?

Se regulación se dio mediante DL. 1258 del año 2017, en el cual se especificaron las formas de deducción de las rentas de cuarta y quinta categoría, anualmente hasta el monto de 7 UIT.

2. ¿Considera necesario incorporar los gastos por educación de posgrado en las deducciones de las rentas de 4ta y 5ta categoría? Justifique su respuesta.

En mi opinión debería de deducirse los gastos por educación superior, en las cuales está la de post grado, ya que generalmente son costos altos, que la mayoría de los

ciudadanos, se limita a seguir estudios de postgrado por factores económicos, teniendo en cuenta que el ingreso en la mayoría de peruanos es bajo, solo pocos tienen el privilegio de seguir estudios superiores y de postgrado, al deducirse algún monto de estos estudios generaría que más personas puedan estudiar, capacitarse y así desempeñarse mejor en el campo laboral público o privado.

3. ¿Considera usted que la inversión en educación de posgrado representa un gasto significativo en la economía de los contribuyentes? Justifique su respuesta.

Sí, porque los costos en postgrado son elevados en comparación con los ingresos de la mayoría de peruanos, que no solo implica un gasto mensual en cualquier universidad, sumado a ello es gastos externos también relacionados a seguir esta carrera de postgrado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si la ampliación de los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría en la inversión de educación de posgrado garantiza el derecho a la igualdad tributaria.

Preguntas:

4. ¿Qué entiende usted por derecho a la igualdad tributaria?

En qué se debe tratar por con igualdad a todos, por ende, supone la obligación de la administración tributaria de gravar por igual a los obligados tributarios que se encuentran en la misma situación jurídica y de trato diferenciado a los obligados tributarios que se encuentren en situación diferente.

5. ¿La ampliación de los gastos por educación de posgrado garantizan el derecho de igualdad tributaria que debe brindar el estado a todos los contribuyentes? Justifique su respuesta.

Si se amplía los gastos deducibles por educación de posgrado, se garantiza mejor el derecho de igualdad tributaria, al existir una desigualdad de obligados que se encuentran en situación jurídica diferente de otros obligados, ya que todos los contribuyentes u obligados tributarios tendrían mejor acceso a una educación de posgrado, que garantizo su realización profesional en mejora del sector productivo o laboral.

6. Según su opinión ¿Se vulnera el principio de igualdad tributaria al no incorporarse los gastos de educación de posgrado en las deducciones de 4ta y 5ta categoría? Justifique su respuesta.

En parte si porque como ya se mencionó anteriormente, hay obligados tributarios que no tienen la misma capacidad económica que otros, por lo que se frustra su deseo de superación al querer seguir estudios de posgrado, y no tener los recursos económicos suficientes para ello, por lo que debe de incorporarse dichos gastos de educación como gastos deducibles en las rentas de cuarta y quinta categoría.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar los requisitos que se deberían tener en cuenta para acceder a los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría por inversión en educación de posgrado.

Preguntas:

7. Según su experiencia ¿Qué requisitos debería considerar el estado para el acceso a los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría por inversión en educación de posgrado?

Se debería entre otros requisitos, quizás tener en cuenta los ingresos del contribuyente, costos de estudios de postgrado, seguir y terminar de forma satisfactoria estudios de postgrado, etc.

8. ¿Qué entiende por gastos deducibles de 4ta y 5ta categoría?

Son gastos realizados durante en el año por el contribuyente u obligado tributario, para reducir o pagar menos impuestos, del total de ingresos percibidos o retenidos por la SUNAT en la renta de cuarta y quinta categoría, los cuales van hacer descontados del total de dichos impuestos.

9. Según su punto de vista ¿Qué beneficios traería consigo la regulación de los gastos deducibles de 4ta y 5ta categoría en la inversión de educación de posgrado?

Traería beneficios a los contribuyentes u obligados tributarios, ya que podrían restar más y pagar menos impuestos, además de poder estudiar un postgrado con parte de sus impuestos que son retenidos o percibidos por la administración tributaria.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para regular los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría la inversión en educación de posgrado.

Preguntas:

10. ¿Cuál es el papel de la SUNAT ante el desarrollo de la regulación de los gastos deducibles en los gastos de 4ta y 5ta categoría?

La administración tributaria (SUNAT), en el ente recaudador del Estado, encargado de administrar impuestos, tributos, entre otros de los obligados tributarios, por lo tanto, es el encargado de regular, normar y administrar,


siendo el encargado de aplicar y regular todo lo relacionado a los gastos deducibles, si bien también depende del legislativo y/o ejecutivo, para legislar o modificar algunas norma en materia tributaria, que la administración tributaria no haya regulado o normado en beneficio de los contribuyentes.

11. Según su opinión ¿Considera que el estado peruano posee los medios pertinentes para regular la ampliación de los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría, respecto a inversión de educación de posgrado? Justifique su respuesta.

Si, el Estado peruano está en la condición y potestad de regular y mejorar todo lo relacionado a los gastos deducibles, en cualquier tipo de rentas, entre las cuales estaba las rentas de 4ta y 5ta categoría, por lo que en mi opinión si debería tratar de mejorar y beneficiar a los obligados tributarios, no solo para reducir parte en los impuestos retenidos, sino principalmente para poder mejorar su capacidad económica y educativa de los contribuyentes u obligados tributarios, para capacitarse y seguir creciendo como profesional, lo cual también repercute en el mercado laboral.

12. ¿Cuáles son los lineamientos para regular los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría la inversión en educación de posgrado?

En mi opinión se debería tener en cuenta, ciertos lineamientos, como cursar y/o terminar estudios de post grado de forma satisfactoria, regular un porcentaje de devolución teniendo en cuenta la matricula, mensualidad y demás costos propios de estudios de postgrado, también se debería tener en cuenta si es pública o privada, entre otros lineamientos que debe regular la administración tributaria.

FIRMA	TELEF - CORREO
 <p>DNI 4053 2135</p>	

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La necesidad de regular en los gastos deducibles de las rentas de 4ta y 5ta categoría la inversión en educación de posgrado.

***INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la Modernización del Estado. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

Entrevistado:

Cargo: Abogado

Institución: Gerente de la Municipalidad Distrital de Cachicacán- La Libertad

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de regular en los gastos deducibles de las rentas de 4ta y 5ta categoría la inversión en educación de posgrado.

Preguntas:

1. Según su opinión ¿Cómo se regulan los gastos deducibles de las rentas de 4ta y 5ta categoría?

En las rentas de cuarta categoría se deducen el 20% de dichos ingresos.

En las rentas de quinta categoría o rentas de cuarta y quinta categoría (en conjunto) se deducen 7 UIT.

2. ¿Considera necesario incorporar los gastos por educación de posgrado en las deducciones de las rentas de 4ta y 5ta categoría? Justifique su respuesta.

Sí.

Esto produce un efecto positivo en la recaudación tributaria, teniendo en cuenta que habría cierta obligatoriedad en los contribuyentes de exigir comprobantes de pago a los proveedores que brindan servicios en educación superior.

3. ¿Considera usted que la inversión en educación de posgrado representa un gasto significativo en la economía de los contribuyentes? Justifique su respuesta.

Sí.

Muchos profesionales con responsabilidades familiares dejan de seguir sus estudios de postgrado por la falta de recursos económicos disponibles. Si el Estado le reconociera los gastos en su preparación profesional, este mejoraría en su competencia, en la productividad laboral y, por ende, en beneficio del país.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si la ampliación de los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría en la inversión de educación de posgrado garantiza el derecho a la igualdad tributaria.

Preguntas:

4. ¿Qué entiende usted por derecho a la igualdad tributaria?

Dar un mismo tratamiento a quienes se encuentran en situaciones jurídicas iguales; no se prohíbe todas las desigualdades de trato, sino que obliga al legislador el deber de conceder un mismo tratamiento a quienes se encuentran en situaciones jurídicas iguales, con prohibición de toda desigualdad arbitraria.

5. ¿La ampliación de los gastos por educación de posgrado garantizan el derecho de igualdad tributaria que debe brindar el estado a todos los contribuyentes? Justifique su respuesta.

Sí.

Porque prohíbe otorgar un tratamiento fiscal diverso entre los contribuyentes cuando concurren las mismas circunstancias en todos ellos.

6. Según su opinión ¿Se vulnera el principio de igualdad tributaria al no incorporarse los gastos de educación de posgrado en las deducciones de 4ta y 5ta categoría? Justifique su respuesta.

Sí,

Porque la igualdad tributaria no impide establecer tratamientos técnicos desiguales en el sostenimiento de las cargas fiscales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar los requisitos que se deberían tener en cuenta para acceder a los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría por inversión en educación de posgrado.

Preguntas:

7. Según su experiencia ¿Qué requisitos debería considerar el estado para el acceso a los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría por inversión en educación de posgrado?

Tener a carga familiar, ya sea de hijos, padres u otros vulnerables.

8. ¿Qué entiende por gastos deducibles de 4ta y 5ta categoría?

Son beneficios económicos que otorga Ley Tributaria, facilitando a algún contribuyente en sus gastos deducibles de estas dos categorías.

9. Según su punto de vista ¿Qué beneficios traería consigo la regulación de los gastos deducibles de 4ta y 5ta categoría en la inversión de educación de posgrado?

Esto permitirá a los trabajadores mayores ingresos y acrecentar su capacidad adquisitiva, dinamizando la economía.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para regular los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría la inversión en educación de posgrado.

Preguntas:

10. ¿Cuál es el papel de la SUNAT ante el desarrollo de la regulación de los gastos deducibles en los gastos de 4ta y 5ta categoría?

Ejercer actos y medidas necesarias referente a los gastos deducibles de 4ta y 5ta categoría.


11. Según su opinión ¿Considera que el estado peruano posee los medios pertinentes para regular la ampliación de los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría, respecto a inversión de educación de posgrado? Justifique su respuesta.

Sí.

Pues, ya existe lo medios pertinentes para realizar otras deducciones, solo es cuestión de ampliar a la educación superior.

12. ¿Cuáles son los lineamientos para regular los gastos deducibles en las rentas de 4ta y 5ta categoría la inversión en educación de posgrado?

Establecer que los gastos en Educación Superior sean deducibles es concordante con las políticas promovidas por el Foro del Acuerdo Nacional, es decir la Décimo Primera Política de Estado sobre la promoción de igualdad de oportunidades sin discriminación, aplicando políticas y lineamientos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas y sociales; y con la Décimo Cuarta Política de Estado sobre Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo.

FIRMA	TELEF - CORREO
<p data-bbox="406 622 705 750"> MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHO  ----- Abg. Amaro Orlando Lujan Corra GERENTE MUNICIPAL</p>	